
**DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN)
PARA COLOMBIA**

Contratación de Obras



CINCO
“COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”



**Banco Interamericano
de Desarrollo**



Banco Mundial

Octubre 2011

DOCUMENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN)

Documento para la Contratación de Obras

OBRAS NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DEL COSTADO NORTE EN EL COLEGIO VENECIA, DE LA LOCALIDAD 6ª. DE TUNJUELITO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED.

Emitido el: 25 de enero de 2013

LPN No: SED-LPN-BID-114-2012

Préstamo: 1812/OC-CO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Contratante: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

País: COLOMBIA

Índice General

Introducción	1
Sección I. Instrucciones a los Oferentes	3
Sección II. Datos de la Licitación (DDL)	37
Sección III. Países Elegibles para el BID	51
Sección IV. Formularios de la Oferta	53
Sección V. Condiciones Generales del Contrato	64
Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)	94
Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento	108
Sección VIII. Planos	110
Sección IX. Lista de Cantidades	111
Sección X. Formularios de Garantía	112
Llamado a Licitación (BID)	
Modelo de Formulario para Llamado a Licitación	

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

En esta sección de los documentos de licitación se proporciona la información que los Oferentes necesitan para preparar Ofertas que se ajusten a los requisitos exigidos por el Contratante. También se provee información sobre la presentación, apertura y evaluación de las Ofertas, y sobre la adjudicación del Contrato.

Las disposiciones que rigen el desempeño del Contratista, los pagos que se efectúen en virtud del Contrato, o lo relativo a los riesgos, derechos y obligaciones de las partes en virtud del Contrato no se incluyen normalmente en esta sección, sino en la Sección V, Condiciones Generales del Contrato (CGC), y/o en la Sección VI, Condiciones Especiales del Contrato (CEC). En caso de que no pueda evitarse el tratamiento de un mismo tema en distintas secciones de los documentos, habrá que tener especial cuidado para evitar las contradicciones entre cláusulas que se refieran al mismo asunto.

Estas Instrucciones a los Oferentes no formarán parte del Contrato y dejarán de tener vigencia una vez que éste haya sido firmado.

Índice de Cláusulas

Prefacio	2
Índice General	2
Introducción	3
Sección I. Instrucciones a los Oferentes.....	3
Índice de Cláusulas	4
A. Disposiciones Generales	8
1. Alcance de la Licitación	8
2. Fuente de fondos.....	8
3. Fraude y corrupción de conformidad con las políticas del BID [<i>cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7</i>]	8
3. Prácticas Prohibidas de conformidad con las políticas del BID [<i>cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9</i>]	12
4. En el caso del BID Oferentes Elegibles	17
5. Calificaciones del Oferente	19
6. Una Oferta por Oferente	21
7. Costo de las propuestas	22
8. Visita al sitio de las obras	22
B. Documentos de Licitación	22
9. Contenido de los Documentos de Licitación	22
10. Aclaración de los Documentos de Licitación	22
11. Enmiendas a los Documentos de Licitación	23
C. Preparación de las Ofertas	23
12. Idioma de las Ofertas.....	23
13. Documentos que conforman la Oferta.....	23
14. Precios de la Oferta.....	24
15. Monedas de la Oferta y pago.....	24
16. Validez de las Ofertas	25
17. Garantía de Mantenimiento de la Oferta, póliza de seriedad de la oferta y Declaración de Mantenimiento de la Oferta	25
18. Ofertas alternativas de los Oferentes.....	27
19. Formato y firma de la Oferta.....	27
D. Presentación de las Ofertas	28
20. Presentación, sello e identificación de las Ofertas	28
21. Plazo para la presentación de las Ofertas.....	29
22. Ofertas tardías.....	29
23. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas.....	29
E. Apertura y Evaluación de las Ofertas	30
24. Apertura de las Ofertas.....	30
25. Confidencialidad	30
26. Aclaración de las Ofertas.....	31
27. Examen de las Ofertas para determinar su cumplimiento	31

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO).

28. Corrección de errores	32
29. Moneda para la evaluación de las Ofertas	32
30. Evaluación y comparación de las Ofertas	32
31. Preferencia Nacional	33
F. Adjudicación del Contrato	33
32. Criterios de Adjudicación	33
33. Derecho del Contratante a aceptar cualquier Oferta o a rechazar cualquier o todas las Ofertas	33
34. Notificación de adjudicación y firma del Contrato	34
35. Garantía de Cumplimiento	35
36. Pago de anticipo y Garantía	35
37. Mediador	36
Sección II. Datos de la Licitación (DDL)	37
32. Criterios de Adjudicación	49
Sección III. Países Elegibles para el BID	51
Sección IV. Formularios de la Oferta	53
1. Oferta	53
2. Información para la Calificación	56
3. Carta de Aceptación de Oferta	61
4. Contrato	62
Sección V. Condiciones Generales del Contrato	64
Condiciones Generales del Contrato (CGC)	67
1. Definiciones	67
2. Interpretación	69
3. Idioma y Ley Aplicables	70
4. Decisiones del Interventor	70
5. Asignación de Deberes por el Interventor	70
6. Comunicaciones	70
7. Subcontratos y cesión del contrato	70
8. Otros Contratistas	70
9. Personal	70
10. Riesgos del Contratante y del Contratista	71
11. Riesgos del Contratante	71
12. Riesgos del Contratista	71
13. Seguros	72
14. Informes de Investigación del Sitio de las Obras	72
15. Consultas Acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	72
16. Construcción de las Obras por el Contratista	73
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista	73
18. Aprobación por el Interventor	73
19. Seguridad	73

20.	Descubri-mientos	73
21.	Toma de Posesión del Sitio de las Obras	73
22.	Acceso al Sitio de las Obras.....	74
23.	Instrucciones, Inspecciones y Auditorías	74
24.	Controversias.....	74
25.	Procedimientos para la solución de controversias	74
26.	Reemplazo del Mediador.....	75
27.	Programa	75
28.	Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	75
29.	Aceleración de las Obras.....	76
30.	Demoras Ordenadas por el Interventor.....	76
31.	Reuniones Administrativas	76
32.	Advertencia Anticipada.....	76
33.	Identificación de Defectos.....	77
34.	Pruebas	77
35.	Corrección de Defectos.....	77
36.	Defectos no corregidos	77
37.	Lista de Cantidades	78
38.	Modificaciones en las Cantidades	78
39.	Variaciones.....	78
40.	Pagos de las Variaciones	78
41.	Proyecciones de Flujo de Efectivos.....	79
42.	Actas de Obra	79
43.	Pagos.....	79
44.	Eventos Compensables	80
45.	Ajustes de precios por variación en los Impuestos.....	81
46.	Monedas.....	81
47.	Ajustes de Precios	82
48.	Retenciones.....	82
49.	Liquidación por daños y perjuicios.....	83
50.	Bonificaciones	83
51.	Pago de Anticipo	83
52.	Garantías	84
53.	Trabajos por Día	84
54.	Costo de Reparaciones.....	85
55.	Terminación de las Obras	85
56.	Recepción de las Obras	85
57.	Liquidación Final	85
58.	Manuales de Operación y de Mantenimiento.....	85
59.	Terminación del Contrato	85
60.	Fraude y Corrupción de conformidad con las políticas del BID	87
61.	Pagos Posteriores a la Terminación del Contrato	91

62. Derechos de propiedad	91
63. Liberación de Cumplimiento	91
64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco	91
65. Elegibilidad en el caso del BID.....	92
Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)	94
CGC 42.....	100
CGC 43.....	101
Sistema de pago	102
Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento	108
Sección VIII. Planos	110
Sección IX. Lista de Cantidades	111
Sección X. Formularios de Garantía	112
Declaración de Mantenimiento de la Oferta.....	
Garantía de Cumplimiento (Garantía Bancaria)	
Póliza de Cumplimiento	113
Garantía Bancaria por Pago de Anticipo	114
Llamado a Licitación (BID).....	
Modelo de Formulario para Llamado a Licitación.....	

Instrucciones a los Oferentes (IAO)

A. Disposiciones Generales	
1. Alcance de la Licitación	<p>1.1 El Contratante, según la definición que consta en las "Condiciones Generales del Contrato" (CGC) e identificado en la Sección II, "Datos de la Licitación" (DDL) invita a presentar Ofertas para la construcción de las Obras que se describen en los DDL y en la Sección VI, "Condiciones Especiales del Contrato" (CEC). El nombre y el número de identificación del proceso de licitación están especificados en los DDL.</p> <p>1.2 El Oferente seleccionado deberá terminar las Obras en la Fecha Prevista de Terminación especificada en los DDL y en la Subcláusula 1.1 (r) de las CEC.</p> <p>1.3 En estos Documentos de Licitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo, por correo, por correo electrónico, facsímil, telex) con prueba de recibido; (b) si el contexto así lo requiere, el uso del "singular" corresponde igualmente al "plural" y viceversa; y (c) "día" significa día calendario.
2. Fuente de fondos	<p>2.1 El Prestatario identificado en los DDL, se propone destinar una parte de los fondos del préstamo de los Bancos, (en adelante denominado el "Banco"), según corresponda, identificado en los DDL, para sufragar parcialmente el costo del Proyecto identificado en los DDL, a fin de cubrir los gastos elegibles en virtud del Contrato para las Obras.</p> <p>2.2 El Banco efectuará pagos solamente a solicitud del Prestatario y una vez que el Banco los haya aprobado de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Préstamo. Dichos pagos se ajustarán en todos sus aspectos a las condiciones de dicho Contrato. Salvo que el Banco acuerde expresamente otra cosa, nadie más que el Prestatario podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá derecho alguno sobre los fondos del préstamo.</p>
3. Fraude y corrupción de conformidad con las políticas del BID <i>[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]</i>	<p>3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual</p>

	<p>tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c).</p> <p>(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engaño, o intento engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación.(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte. <p>(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría
--	---

	<p>financiadas por el Banco;</p> <ul style="list-style-type: none">(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones. <p>(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.</p> <p>(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de</p>
--	--

	<p>acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1, y</p> <p>(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.</p> <p>3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.</p> <p>3.3 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:</p> <p>(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;</p> <p>(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;</p> <p>(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de</p>
--	---

	<p>adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;</p> <p>(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;</p> <p>(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;</p> <p>(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;</p> <p>(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).</p>
<p>3. Prácticas Prohibidas de conformidad con las políticas del BID <i>[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]</i></p>	<p>3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones</p>

	<p>Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.</p> <p>3.2 El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y(v) Una práctica obstructiva consiste en:<ul style="list-style-type: none">a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, ob.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.2. (f) de abajo.(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos
--	--

	<p>contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas. <p>(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.2 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera</p>
--	--

	<p>de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.</p> <p>(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.</p> <p>(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.</p> <p>(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el</p>
--	---

	<p>respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.</p> <p>(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que</p>
--	--

	<p>considere convenientes.</p> <p>3.3 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas; (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento; (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato; d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas; (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas; (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).
<p>4. En el caso del BID Oferentes Elegibles</p>	<p>4.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En</p>

	<p>la Sección III de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los oferentes de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:</p> <ul style="list-style-type: none">a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con ese país; ob) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país <p>4.2 Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) están o han estado asociados, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la adquisición de los bienes objeto de estos Documentos de Licitación; ob) presentan más de una oferta en este proceso licitatorio, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas bajo la cláusula 13 de las IAO. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una oferta. <p>4.3 [Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7] Un Oferente que ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3 de las IAO, será descalificado.</p> <p>[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9] Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre</p>
--	--

	<p>bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3.</p> <p>4.4 Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.</p> <p>4.5 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.</p>
<p>5. Calificaciones del Oferente</p>	<p>5.1 Todos los Oferentes deberán presentar en la Sección IV "Formularios de la Oferta", una descripción preliminar del método de trabajo y cronograma que proponen, incluyendo planos y gráficas, según sea necesario.</p> <p>5.2 Si se realizó una precalificación de los posibles Oferentes, sólo se considerarán las Ofertas de los Oferentes precalificados para la adjudicación del Contrato. Estos Oferentes precalificados deberán confirmar en sus Ofertas que la información presentada originalmente para precalificar permanece correcta a la fecha de presentación de las Ofertas o, de no ser así, incluir con su Oferta cualquier información que actualice su información original de precalificación. La confirmación o actualización de la información deberá presentarse en los formularios pertinentes incluidos en la Sección IV.</p> <p>5.3 Si el Contratante no realizó una precalificación de los posibles Oferentes, todos los Oferentes deberán incluir con sus Ofertas la siguiente información y documentos de la Sección IV, a menos que se establezca otra cosa en los DDL:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) copias de los documentos originales que establezcan la constitución o incorporación, y sede del Oferente, así como el poder otorgado a quien suscriba la Oferta autorizándole a comprometer al Oferente; (b) Monto total anual facturado por la construcción de las obras civiles realizadas en cada uno de los últimos cinco (5) años; (c) experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud en cada uno de los últimos cinco (5) años, y detalles de los trabajos en marcha o bajo compromiso contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos; (d) principales equipos de construcción que el Oferente propone para cumplir con el contrato; (e) calificaciones y experiencia del personal clave tanto

	<p>técnico como administrativo propuesto para desempeñarse en el Sitio de las Obras;</p> <ul style="list-style-type: none">(f) informes sobre el estado financiero del Oferente, tales como informes de pérdidas y ganancias e informes de auditoría de los últimos cinco (5) años;(g) evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para este Contrato (acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros);(h) autorización para solicitar referencias a las instituciones bancarias del Oferente;(i) información relativa a la existencia o no de litigios pendientes o habidos durante los últimos cinco (5) años, en los cuales el Oferente estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados; y(j) propuestas para subcontratar componentes de las Obras cuyo monto ascienda a más del diez (10) por ciento del Precio del Contrato. El límite máximo del porcentaje de participación de subcontratistas está establecido en los DDL. <p>5.4 Las Ofertas presentadas por una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) constituida por dos o más firmas deberán cumplir con los siguientes requisitos, a menos que se indique otra cosa en los DDL:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) la Oferta deberá contener toda la información enumerada en la antes mencionada Subcláusula 5.3 de las IAO para cada miembro de la APCA;(b) la Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los integrantes;(c) todos los integrantes serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;(d) uno de los integrantes deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la APCA;(e) la ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se hará exclusivamente con el integrante designado;(f) con la Oferta se deberá presentar una copia del Convenio de la APCA firmado por todos los integrantes o una Carta de Intención para formalizar el convenio de constitución de una APCA en caso de
--	---

	<p>resultar seleccionados, la cual deberá ser firmada por todos los miembros y estar acompañada de una copia del Convenio propuesto.</p> <p>5.5 Los Oferentes deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos de calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) tener una facturación promedio anual por construcción de obras por el período indicado en los DDL de al menos el múltiplo indicado en los DDL; (b) demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de por lo menos el número de obras indicado en los DDL, cuya naturaleza y complejidad sean equivalentes a las de las Obras licitadas, adquiridas durante el período indicado en los DDL (para cumplir con este requisito, las obras citadas deberán estar terminadas en al menos un setenta (70) por ciento; (c) demostrar que puede asegurar la disponibilidad oportuna del equipo esencial listado en los DDL (sea este propio, alquilado o disponible mediante arrendamiento financiero); (d) contar con un Director de Obras con la experiencia como Director en obras de naturaleza y volumen indicados en los DDL; (e) contar con activos líquidos y/o disponibilidad de crédito libres de otros compromisos contractuales y excluyendo cualquier anticipo que pudiera recibir bajo el Contrato, por un monto superior a la suma indicada en los DDL; y (f) en caso de contar con litigios pendientes, el monto total de las controversias no podrá superar el porcentaje señalado en los DDL respecto de su patrimonio. <p>5.6 La sumatoria de los integrantes individuales de un APCA deberá alcanzar el 100% de los requisitos mínimos exigidos a un oferente individual. En los DDL, se podrá establecer los porcentajes mínimos que deben cumplir cada uno de los integrantes del APCA y el integrante designado como representante, con referencia a los requisitos mínimos para los Oferentes individuales que se establecen en la Subcláusula 5.5 literales (a), (b) y (e).</p> <p>5.7 Para determinar la conformidad del Oferente (ya sea en forma individual o en APCA) con los criterios de calificación no se tomarán en cuenta la experiencia ni los recursos de los subcontratistas, salvo que se indique otra cosa en los DDL.</p>
<p>6. Una Oferta por Oferente</p>	<p>6.1 Cada Oferente presentará solamente una Oferta, ya sea individualmente o como miembro de una APCA. El Oferente que presente o participe en más de una Oferta</p>

	(a menos que lo haga como subcontratista o en los casos cuando se permite presentar o se solicitan propuestas alternativas) ocasionará que todas las propuestas en las cuales participa sean rechazadas.
7. Costo de las propuestas	7.1 Los Oferentes serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Ofertas y el Contratante en ningún momento será responsable por dichos gastos.
8. Visita al sitio de las obras	8.1 Se aconseja que el Oferente, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visite e inspeccione el Sitio de las Obras y sus alrededores y obtenga por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente. 8.2 El Contratante dará permiso al Oferente y a su personal o sus representantes para que ingresen a sus establecimientos y terrenos a fin de realizar dicha inspección, de conformidad con la Subcláusula 8.1 de las IAO.
B. Documentos de Licitación	
9. Contenido de los Documentos de Licitación	9.1 El conjunto de los Documentos de Licitación comprende los documentos que se enumeran en la siguiente lista y todas las enmiendas que hayan sido emitidas de conformidad con la Cláusula 11 de las IAO: Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) Sección II. Datos de la Licitación (DDL) Sección III. Países Elegibles Sección IV. Formularios de la Oferta Sección V. Condiciones Generales del Contrato (CGC) Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento Sección VIII. Planos Sección IX. Lista de Cantidades Sección X. Formularios de Garantías
10. Aclaración de los Documentos de Licitación	10.1 Todos los posibles Oferentes que requieran aclaraciones sobre los Documentos de Licitación deberán solicitarlas al Contratante por escrito a la dirección indicada en los DDL . El Contratante deberá responder a cualquier solicitud de aclaración recibida por lo menos veintiún (21) días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas. Se enviarán copias de la respuesta del Contratante a todos los que

	<p>obtuvieron los Documentos de Licitación, la cual incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen.</p> <p>10.2 El Oferente también tendrá la oportunidad de solicitar alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación en el caso de que se establezca en los DDL la realización de audiencia de aclaraciones, a ser efectuada en la fecha, hora y dirección indicada en los DDL. La inasistencia a la audiencia de aclaraciones no será motivo de descalificación para el Oferente. Las modificaciones a los Documentos de Licitación que resulten necesarias en virtud de esta reunión, se notificarán mediante enmienda a los Documentos de Licitación, conforme a la Cláusula 11 de las IAO.</p>
11. Enmiendas a los Documentos de Licitación	<p>11.1 Antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, el Contratante podrá modificar los Documentos de Licitación mediante una enmienda.</p> <p>11.2 Cualquier adenda que se emita formará parte integral de los Documentos de Licitación y será comunicada por escrito a todos los que obtuvieron los Documentos de Licitación. Los posibles Oferentes deberán acusar recibo de cada adenda por escrito al Contratante. Adicionalmente, podrá publicarse en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia) si el documento original ha sido publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos.</p> <p>11.3 Con el fin de otorgar a los posibles Oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta una Adenda en la preparación de sus Ofertas, el Contratante deberá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las Ofertas, de conformidad con la Subcláusula 21.2 de las IAO.</p>
C. Preparación de las Ofertas	
12. Idioma de las Ofertas	<p>12.1 Todos los documentos relacionados con las Ofertas deberán estar redactados en el idioma español.</p>
13. Documentos que conforman la Oferta	<p>13.1 La Oferta que presente el Oferente deberá estar conformada por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la Carta de Oferta (en el formulario indicado en la Sección IV); b) la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, o la Póliza de Seriedad de la Oferta o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, si de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO así se requiere; c) la Lista de Cantidades valoradas (es decir, con indicación de precios); d) el formulario y los documentos de Información para la Calificación;

	<p>e) las ofertas alternativas, de haberse solicitado; y</p> <p>f) cualquier otro documento que se solicite a los Oferentes completar y presentar, según se especifique en los DDL.</p>
<p>14. Precios de la Oferta</p>	<p>14.1 El Contrato comprenderá la totalidad de las Obras especificadas en la Subcláusula 1.1 de las IAO, sobre la base de la Lista de Cantidades valoradas presentada por el Oferente.</p> <p>14.2 El Oferente indicará los precios unitarios y los precios totales para todos los rubros de las Obras descritos en la Lista de Cantidades. El Contratante no efectuará pagos por los rubros ejecutados para los cuales el Oferente no haya indicado precios, por cuanto los mismos se considerarán incluidos en los demás precios unitarios y totales que figuren en la Lista de Cantidades. Si hubiere correcciones, éstas se harán tachando, rubricando, y fechando los precios incorrectos y rescribiéndolos correctamente.</p> <p>14.3 Todos los derechos, impuestos y demás gravámenes que deba pagar el Contratista en virtud de este Contrato, o por cualquier otra razón, hasta veintiocho (28) días antes de la fecha del plazo para la presentación de las Ofertas, deberán estar incluidos en los precios unitarios y en el precio total de la Oferta presentada por el Oferente.</p> <p>14.4 Los precios unitarios que cotice el Oferente estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato si así se dispone en los DDL, en las CEC, y en las estipulaciones de la Cláusula 47 de las CGC. El Oferente deberá proporcionar con su Oferta toda la información requerida en las Condiciones Especiales del Contrato y en la Cláusula 47 de las CGC.</p>
<p>15. Monedas de la Oferta y pago</p>	<p>15.1 Los precios unitarios deberán ser cotizados por el Oferente enteramente en pesos colombianos. Los requisitos de pagos en moneda extranjera se deberán indicar como porcentajes del precio de la Oferta (excluyendo las sumas provisionales) y serán pagaderos hasta en tres monedas extranjeras a elección del Oferente.</p> <p>15.2 Los tipos de cambio que utilizará el Oferente para determinar los montos equivalentes en la moneda nacional y establecer los porcentajes mencionados en la Subcláusula 15.1 anterior, será la Tasa Representativa del Mercado (TRM) establecida por el Banco de la República de Colombia, vigente a la fecha correspondiente a veintiocho (28) días antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas. El tipo de cambio aplicará para todos los pagos con el fin que el Oferente no corra ningún riesgo cambiario. Si el Oferente aplica otros tipos de cambio, las disposiciones de la Subcláusula 29.1 de las IAO aplicarán, y en todo caso, los pagos se calcularán utilizando los tipos de cambio cotizados en la Oferta.</p> <p>15.3 Los Oferentes indicarán en su Oferta los detalles de las</p>

	<p>necesidades previstas en monedas extranjeras.</p> <p>15.4 Es posible que el Contratante requiera que los Oferentes aclaren sus necesidades en monedas extranjeras y que sustenten que las cantidades incluidas en los precios, si así se requiere en los DDL, sean razonables y se ajusten a los requisitos de la Subcláusula 15.1 de las IAO</p>
<p>16. Validez de las Ofertas</p>	<p>16.1 Las Ofertas permanecerán válidas por el período estipulado en los DDL.</p> <p>16.2 En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar a los Oferentes que extiendan el período de validez por un plazo adicional específico. Si se ha solicitado una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Póliza de Seriedad de la Oferta de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO, ésta deberá extenderse también por veintiocho (28) días después de la fecha límite prorrogada para la presentación de las Ofertas. Los Oferentes podrán rechazar tal solicitud sin que se les haga efectiva la garantía (Garantía de Mantenimiento de la Oferta o Póliza de Seriedad de la Oferta, según sea el caso) o se ejecute la Declaración de Mantenimiento de la Oferta. La solicitud y las respuestas de los Oferentes deberán ser por escrito. Al Oferente que esté de acuerdo con la solicitud no se le requerirá ni se le permitirá que modifique su Oferta, excepto como se dispone en la Cláusula 17 de las IAO.</p> <p>16.3 En el caso de los contratos con precio fijo (sin ajuste de precio), si el período de validez de las Ofertas se prorroga por más de cincuenta y seis (56) días, los montos pagaderos al Oferente seleccionado en moneda nacional y extranjera se ajustarán según lo que se estipule en la solicitud de extensión. La evaluación de las Ofertas se basará en el Precio de la Oferta sin tener en cuenta los ajustes antes señalados.</p>
<p>17. Garantía de Mantenimiento de la Oferta, póliza de seriedad de la oferta y Declaración de Mantenimiento de la Oferta</p>	<p>17.1 Si se solicita en los DDL, el Oferente deberá presentar como parte de su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta; o una Póliza de Seriedad de la Oferta - utilizando un formulario debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y emitida por una aseguradora legalmente establecida o reconocida en el País;- o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, en el formulario original especificado en los DDL.</p> <p>17.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, incondicional, pagadera a la vista y a primer requerimiento, o una Póliza de Seriedad de la Oferta será por la suma y condiciones estipuladas en los DDL y denominada en la (s) moneda (s) de la Oferta.</p> <p>17.3 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, incondicional, pagadera a la vista y a primer requerimiento deberá:</p> <p>(a) a opción del Oferente consistir: en una garantía, a través</p>

	<p>de una carta de crédito, o en una garantía bancaria emitida por una institución bancaria; u otros instrumentos de carácter incondicional, pagaderos a la vista y a primer requerimiento;</p> <ul style="list-style-type: none">(b) ser emitida por una institución de prestigio seleccionada por el Oferente en cualquier país. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Colombia, ésta deberá tener una institución financiera corresponsal en Colombia que permita hacer efectiva la garantía;(c) estar sustancialmente de acuerdo con uno de los formularios de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluidos en la Sección X "Formularios de Garantía", u otro formulario aprobado por el Contratante con anterioridad a la presentación de la Oferta;(d) ser pagadera a la vista con prontitud ante solicitud escrita del Contratante en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Subcláusula 17.5 de las IAO;(e) ser presentada en original (no se aceptarán copias);(f) permanecer válida por un período que expire veintiocho (28) días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Subcláusula 16.2 de las IAO. <p>17.4 Si la Subcláusula 17.1 de las IAO exige una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Póliza de Seriedad de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta, todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la oferta o una Póliza de Seriedad de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta que sustancialmente no respondan a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por el Contratante por incumplimiento.</p> <p>17.5 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Póliza de Seriedad de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas inmediatamente después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Cumplimiento o la Póliza de Cumplimiento según las CEC.</p> <p>17.6 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, o la Póliza de Seriedad de la Oferta se podrá hacer efectiva o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta se podrá ejecutar si:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) el Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta, salvo lo estipulado en la Subcláusula 16.2 de las IAO; o(b) el Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta, de conformidad con la Cláusula 28 de las IAO; o
--	---

	<p>(c) si el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) firmar el Contrato; o (ii) suministrar la Garantía de Cumplimiento o la Póliza de Cumplimiento solicitada. <p>17.7 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Póliza de Seriedad de la Oferta o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta de una APCA deberá ser emitida en nombre de la APCA que presenta la Oferta. Si dicha APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la Oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Póliza de Seriedad de la Oferta o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta deberá ser emitida y firmada en nombre de todos y cada uno de los futuros socios de la APCA tal como se denominan en la carta de intención.</p>
<p>18. Ofertas alternativas de los Oferentes</p>	<p>18.1 No se considerarán Ofertas alternativas a menos que específicamente se estipule en los DDL. Si se permiten, las subcláusulas 18.1 y 18.2 de las IAO regirán y en los DDL se especificará cuál de las siguientes opciones se permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Opción Uno: Un Oferente podrá presentar Ofertas alternativas conjuntamente con su Oferta básica. El Contratante considerará solamente las Ofertas alternativas presentadas por el Oferente cuya Oferta básica haya sido determinada como la Oferta evaluada de menor precio. (b) Opción Dos: Un Oferente podrá presentar una Oferta alternativa con o sin una Oferta para el caso básico. Todas las Ofertas recibidas para el caso básico, así como las Ofertas alternativas que cumplan con las Especificaciones y los requisitos de funcionamiento de la Sección VII, serán evaluadas sobre la base de sus propios méritos. <p>18.2 Todas las Ofertas alternativas deberán proporcionar toda la información necesaria para su completa evaluación por parte del Contratante, incluyendo los cálculos de diseño, las especificaciones técnicas, el desglose de los precios, los métodos de construcción propuestos y otros detalles pertinentes.</p>
<p>19. Formato y firma de la Oferta</p>	<p>19.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la Oferta según se describe en la Cláusula 13 de las IAO, el cual deberá formar parte del volumen que contenga la Oferta, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además el Oferente deberá presentar el número de copias de la Oferta que se indica en los DDL y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia entre el original y las copias, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.</p>

	<p>19.2 El original y todas las copias de la Oferta deberán ser mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por la persona o personas debidamente autorizada(s) para firmar en nombre del Oferente, de conformidad con la Subcláusula 5.3 (a) de las IAO. Todas las páginas de la Oferta que contengan anotaciones o enmiendas deberán estar rubricadas por la persona o personas que firme(n) la Oferta.</p> <p>19.3 La Oferta no podrá contener alteraciones ni adiciones, excepto aquellas que cumplan con las instrucciones emitidas por el Contratante o las que sean necesarias para corregir errores del Oferente, en cuyo caso dichas correcciones deberán ser rubricadas por la persona o personas que firme(n) la Oferta.</p> <p>19.4 El Oferente proporcionará la información sobre comisiones o gratificaciones que se describe en el Formulario de la Oferta, si las hay, pagadas o por pagar a agentes en relación con esta Oferta, y con la ejecución del contrato si el Oferente resulta seleccionado.</p>
<p>D. Presentación de las Ofertas</p>	
<p>20. Presentación, sello e identificación de las Ofertas</p>	<p>20.1 Los Oferentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente, de acuerdo con los formatos establecidos por el Contratante, cuando así se indique en los DDL. Los oferentes que presenten sus Ofertas electrónicamente seguirán los procedimientos indicados en los DDL para la presentación de dichas Ofertas. En el caso de Ofertas enviadas por correo o entregadas personalmente, el Oferente pondrá el original y la copia de la Oferta en dos sobres interiores, que sellará e identificará claramente como "ORIGINAL" y "COPIA", según corresponda, y que colocará dentro de un sobre exterior que también deberá sellar.</p> <p>20.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) estar dirigidos al Contratante a la dirección proporcionada en los DDL; (b) llevar el nombre y número de identificación del Contrato indicados en los DDL; y (c) llevar la nota de advertencia indicada en los DDL para evitar que la Oferta sea abierta antes de la hora y fecha de apertura de Ofertas indicadas en los DDL. <p>20.3 Además de la identificación requerida en la Subcláusula 20.2 de las IAO, los sobres interiores deberán llevar el nombre y la dirección del Oferente, con el fin de poderle devolver su Oferta sin abrir en caso de que la misma sea declarada Oferta tardía, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO.</p> <p>20.4 Si el sobre exterior no está sellado e identificado como se ha</p>

	<p>indicado anteriormente, el Contratante no se responsabilizará en caso de que la Oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.</p>
<p>21. Plazo para la presentación de las Ofertas</p>	<p>21.1 Las Ofertas deberán ser entregadas al Contratante en la dirección especificada conforme a la Subcláusula 20.2 (a) de las IAO, a más tardar en la fecha y hora que se indican en los DDL.</p> <p>21.2 El Contratante podrá extender el plazo para la presentación de Ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 11 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las Ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha límite.</p>
<p>22. Ofertas tardías</p>	<p>22.1 Toda Oferta que reciba el Contratante después de la fecha y hora límite para la presentación de las Ofertas especificada de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO será devuelta al Oferente remitente sin abrir.</p>
<p>23. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas</p>	<p>23.1 Los Oferentes podrán retirar, sustituir o modificar sus Ofertas mediante una notificación por escrito antes de la fecha límite indicada en la Cláusula 21 de las IAO.</p> <p>23.2 Toda notificación de retiro, sustitución o modificación de la Oferta deberá ser preparada, sellada, identificada y entregada de acuerdo con las estipulaciones de las Cláusulas 19 y 20 de las IAO, y los sobres exteriores y los interiores debidamente marcados, "RETIRO", "SUSTITUCIÓN", o "MODIFICACIÓN", según corresponda.</p> <p>23.3 Las notificaciones de retiro, sustitución o modificación deberán ser entregadas al Contratante en la dirección especificada en los DDL conforme a la Subcláusula 20.2 (a) de las IAO, a más tardar en la fecha y hora que se indican en la Subcláusula 21.1 de los DDL.</p> <p>23.4 El retiro de una oferta en el intervalo entre la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en los DDL de conformidad con la Subcláusula 16.1 o del período prorrogado de conformidad con la Subcláusula 16.2 de las IAO, puede dar lugar a que se haga efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Póliza de Seriedad de la Oferta o se ejecute la Declaración de Mantenimiento de la oferta, según lo dispuesto en la Cláusula 17 de las IAO.</p> <p>23.5 Los Oferentes solamente podrán ofrecer descuentos incondicionales o modificar los precios de sus Ofertas sometiendo modificaciones a la Oferta de conformidad con esta cláusula, o incluyéndolas en la Oferta original.</p>

E. Apertura y Evaluación de las Ofertas	
24. Apertura de las Ofertas	<p>24.1 El Contratante abrirá las Ofertas, y las notificaciones de retiro, sustitución y modificación de Ofertas presentadas de conformidad con la Cláusula 23 de las IAO, en acto público con la presencia de los representantes de los Oferentes que decidan concurrir, a la hora, en la fecha y el lugar establecidos en los DDL. El procedimiento para la apertura de las Ofertas presentadas electrónicamente si las mismas son permitidas de conformidad con la Subcláusula 20.1 de las IAO, estará indicado en los DDL.</p> <p>24.2 Primero se abrirán y leerán los sobres marcados "RETIRO". No se abrirán las Ofertas para las cuales se haya presentado una notificación aceptable de retiro, de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 23 de las IAO.</p> <p>24.3 En el acto de apertura, el Contratante leerá en voz alta, y notificará por medios electrónicos cuando corresponda, y registrará en un acta los nombres de los Oferentes, los precios totales de las Ofertas y de cualquier Oferta alternativa (si se solicitaron o permitieron Ofertas alternativas), descuentos, notificaciones de retiro, sustitución o modificación de Ofertas, la existencia o falta de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o de la Póliza de Seriedad de la Oferta o de la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, si se solicitó, y cualquier otro detalle que el Contratante considere apropiado. Ninguna Oferta o notificación será rechazada en el acto de apertura, excepto por las Ofertas tardías de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO. Las sustituciones y modificaciones a las Ofertas presentadas de acuerdo con las disposiciones de la Cláusula 23 de las IAO que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los Oferentes remitentes.</p> <p>24.4 El Contratante preparará un acta de la apertura de las Ofertas que incluirá el registro de las ofertas leídas y toda la información dada a conocer a los asistentes de conformidad con la Subcláusula 24.3 de las IAO y enviará prontamente copia de dicha acta a todos los oferentes que presentaron ofertas puntualmente.</p>
25. Confidencialidad	<p>25.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las Ofertas, ni la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato al Oferente seleccionado, salvo lo contemplado en la Cláusula 34 de las IAO. Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Contratante en el procesamiento de las Ofertas</p>

	<p>o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta. No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.</p>
<p>26. Aclaración de las Ofertas</p>	<p>26.1 Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Oferente que aclare su Oferta, incluyendo el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente deberán efectuarse por escrito pero no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o a la sustancia de la Oferta, salvo las que sean necesarias para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Contratante haya descubierto durante la evaluación de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 de las IAO.</p>
<p>27. Examen de las Ofertas para determinar su cumplimiento</p>	<p>27.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas, el Contratante determinará si cada una de ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Cláusula 4 de las IAO; (b) ha sido debidamente firmada; (c) está acompañada de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o de una Póliza de Seriedad de la Oferta o de la Declaración de Mantenimiento de la Oferta si se solicitaron; y (d) cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación. <p>27.2 Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad, el avance o el funcionamiento de las Obras; (b) afecta de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación. <p>27.3 Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por el Contratante y el Oferente no podrá posteriormente</p>

	<p>convertirla en una oferta que cumpla sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas.</p>
<p>28. Corrección de errores</p>	<p>28.1 El Contratante verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos. Dichos errores serán corregidos por el Contratante de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras; y (b) cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la expresión del decimal en el precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario. <p>28.2 El Contratante ajustará el monto indicado en la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y, con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará de obligatorio cumplimiento para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido, la Oferta será rechazada y podrá hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o Póliza de Seriedad de la Oferta o de ejecutarse la Declaración de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Subcláusula 17.5 (b) de las IAO.</p>
<p>29. Moneda para la evaluación de las Ofertas</p>	<p>29.1 Las Ofertas serán evaluadas cuando sean cotizadas en pesos colombianos, de conformidad con la Subcláusula 15.1 de las IAO, a menos que el Oferente haya usado tipos de cambio diferentes de las establecidas de conformidad con la Subcláusula 15.2 de las IAO, en cuyo caso, primero la Oferta se convertirá a los montos pagaderos en diversas monedas aplicando los tipos de cambio cotizados en la Oferta, y después se reconvertirá a pesos colombianos, aplicando los tipos de cambio estipulados de conformidad con la Subcláusula 15.2 de las IAO.</p>
<p>30. Evaluación y comparación de las Ofertas</p>	<p>30.1 El Contratante evaluará solamente las Ofertas que determine que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 27 de las IAO.</p> <p>30.2 Al evaluar las Ofertas, el Contratante determinará el precio evaluado de cada Oferta, ajustándolo de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) corrigiendo cualquier error, conforme a los estipulado en la Cláusula 28 de las IAO;

	<p>(b) excluyendo las sumas provisionales y las reservas para imprevistos, si existieran, en la Lista de Cantidades, pero incluyendo los trabajos por día, siempre que las cantidades hayan sido establecidas por el Contratante y las listas de precios correspondientes hayan sido cotizadas de manera competitiva; y</p> <p>(c) haciendo los ajustes correspondientes por otras variaciones, desviaciones u ofertas alternativas aceptables presentadas de conformidad con la Cláusula 18 de las IAO; y</p> <p>(d) haciendo los ajustes correspondientes para reflejar los descuentos incondicionales u otras modificaciones de precios ofrecidas de conformidad con la Subcláusula 23.5 de las IAO.</p> <p>30.3 El Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de licitación o que resulten en beneficios no solicitados para el Contratante.</p> <p>30.4 En la evaluación de las Ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de ninguna de las condiciones para ajuste de precio estipuladas en virtud de la Cláusula 47 de las CGC, durante el período de ejecución del Contrato.</p> <p>[30.5]</p>
<p>31. Preferencia Nacional</p>	<p>31.1 No se aplicará un margen de preferencia para comparar las ofertas de los contratistas nacionales con las de los contratistas extranjeros.</p>
<p>F. Adjudicación del Contrato</p>	
<p>32. Criterios de Adjudicación</p>	<p>32.1 De conformidad con la Cláusula 33 de las IAO, el Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente:</p> <p>(a) es elegible de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO; y</p> <p>(b) está calificado de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 5 de las IAO.</p>
<p>33. Derecho del Contratante a aceptar cualquier Oferta o a rechazar cualquier o todas</p>	<p>33.1 No obstante lo dispuesto en la Cláusula 32 de las IAO, el Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier Oferta, y a cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las Ofertas, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el (los) Oferente(s)</p>

las Ofertas	afectado(s), o esté obligado a informar al (los) Oferente(s) afectado(s) los motivos de la decisión del Contratante.
34. Notificación de adjudicación y firma del Contrato	<p>34.1 Antes de la expiración de la validez de las ofertas, el Contratante publicará en el sitio de Internet indicado en los DDL, el nombre de cada Oferente, los precios de las ofertas leídos en voz alta en el acto de apertura de las ofertas, los nombres y precios evaluados de cada una de las ofertas que fueron evaluadas, los nombres de los Oferentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo.</p> <p>34.2 Después de transcurrido un plazo de siete (7) días, a partir de la fecha de publicación señalada en el numeral anterior, el Contratante notificará al Oferente seleccionado que su Oferta ha sido aceptada. Mientras se prepara un Contrato formal y es perfeccionado, la notificación de adjudicación constituirá el Contrato, supeditado a la presentación de la Garantía de Cumplimiento o la Póliza de Cumplimiento (según sea el caso) por el Oferente, de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 35 de las IAO, y a la firma del Contrato, de conformidad con la Subcláusula 34.3 de las IAO.</p> <p>34.3 El Contrato incorporará todos los acuerdos entre el Contratante y el Oferente seleccionado. Dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratante firmará y enviará el Contrato al Oferente seleccionado. Dentro de los catorce (14) días siguientes después de haber recibido el Contrato, el Oferente seleccionado deberá firmarlo y enviarlo al Contratante.</p> <p>34.4 El Contratante publicará en el portal en línea del "UNDB online" (<i>United Nations Development Business</i>), cualquier otro portal en línea establecido por los Bancos. Adicionalmente podrá hacerlo en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) y en el sitio de Internet del Banco los resultados de la licitación, identificando la Oferta y los números de los lotes y la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el nombre de cada Oferente que presentó una Oferta; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las Ofertas; (iii) el nombre y los precios evaluados de cada Oferta evaluada; (iv) los nombres de los Oferentes cuyas Ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v) el nombre del Oferente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado. <p>34.5 Después de la publicación de la información relativa a la adjudicación del contrato, los Oferentes no seleccionados</p>

	<p>podrán solicitar por escrito al Contratante una reunión informativa a fin de obtener explicaciones de las razones por las cuales sus Ofertas no fueron seleccionadas. El Contratante responderá prontamente por escrito a cada Oferente no seleccionado que tras la publicación de los detalles de la adjudicación del contrato, solicite por escrito explicaciones de las razones por las cuales su Oferta no fue seleccionada. Si como resultado del análisis de las inconformidades el contratante modifica la adjudicación del contrato, éste deberá nuevamente publicar la adjudicación.</p>
<p>35. Garantía de Cumplimiento</p>	<p>35.1 Dentro de los catorce (14) días siguientes de haber recibido la Carta de Aceptación de la Oferta, el Oferente seleccionado deberá firmar el contrato y entregar al Contratante (según sea el caso) una Garantía de Cumplimiento a la vista y exigible a primer requerimiento (Garantía Bancaria u otros instrumentos de carácter incondicional, pagaderos a la vista y a primer requerimiento); o una Póliza de Cumplimiento, utilizando un formulario debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y emitida por una aseguradora legalmente establecida o reconocida en el País, por el monto estipulado en las CGC y en la forma estipulada en los DDL, denominada en los tipos y proporciones de monedas indicados en la Carta de Aceptación y de conformidad con las CGC.</p> <p>35.2 Si la Garantía de Cumplimiento suministrada por el Oferente seleccionado es una Garantía Bancaria, deberá ser de carácter incondicional, pagadera a la vista y ser emitida, a elección del Oferente, por un banco en el país del Contratante, o por un banco extranjero aceptable al Contratante a través de un banco corresponsal con domicilio en el país del Contratante.</p> <p>35.4 El incumplimiento del Oferente seleccionado con las disposiciones de las Subcláusulas 34.3 y 35.1 de las IAO constituirá base suficiente para dejar sin efecto la adjudicación del contrato y hacer efectiva la de Mantenimiento de la Oferta o la Póliza de Seriedad de la Oferta o ejecutar la Declaración de Mantenimiento de la Oferta. Tan pronto como el Oferente seleccionado firme el Contrato y presente la Garantía de Cumplimiento o la Póliza de Cumplimiento de conformidad con la Subcláusula 35.1 de las IAO, el Contratante comunicará el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no seleccionados y les devolverá las Garantías de Mantenimiento de la Oferta o la Póliza de Seriedad de la Oferta de conformidad con la Subcláusula 17.5 de las IAO.</p>
<p>36. Pago de anticipo y Garantía</p>	<p>36.1 El Contratante proveerá un anticipo sobre el Precio del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las CGC y supeditado al monto máximo establecido en los DDL. El pago</p>

	<p>del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una garantía bancaria de carácter incondicional, pagadera a la vista y a primer requerimiento. En la Sección X "Formularios de Garantía" se proporciona un formulario de Garantía Bancaria para Pago de Anticipo.</p>
37. Mediador	<p>37.1 El Contratante propone que se designe como Mediador bajo el Contrato a la persona nombrada en los DDL, a quien se le pagarán los honorarios por hora estipulados en los DDL, más gastos reembolsables. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con esta propuesta, deberá manifestarlo en su Oferta. Si en la Carta de aceptación de la oferta el Contratante no expresa estar de acuerdo con la designación del Mediador, el Mediador deberá ser nombrado por la autoridad designada en los DDL y las CEC, a solicitud de cualquiera de las partes.</p>

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

A. Disposiciones Generales	
IAO 1.1	<p>El Contratante es: <i>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL OBRAS NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DEL COSTADO NORTE EN EL COLEGIO VENECIA, DE LA LOCALIDAD 6ª. DE TUNJUELITO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED.</i></p> <p>El nombre e identificación del proceso de licitación son SED-LPN-BID-114-2012</p>
IAO 1.2	<p>La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es de <i>once (11) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.</i></p>
IAO 2.1	<p>El Prestatario es <u><i>Distrito Capital Secretaría Distrital de Hacienda</i></u></p> <p>El nombre del Banco es: <i>Banco Interamericano de Desarrollo</i></p>
IAO 2.1	<p>La expresión "Banco" utilizada comprende al Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Los requerimientos del Banco y de los fondos administrados son idénticos con excepción de los países elegibles en donde la membresía es diferente (Ver Sección Países Elegibles). Las referencias en este documento a "préstamos" abarcan los instrumentos y métodos de financiamiento, las cooperaciones técnicas, y los financiamientos de operaciones. Las referencias a los "Contratos de Préstamo" comprenden todos los instrumentos legales por medio de los cuales se formalizar las operaciones del Banco. El préstamo del Banco es:</p> <p>Número: 1812/OC-CO</p> <p>Fecha: 22 de Diciembre de 2006</p>
IAO 2.1	<p>El nombre del Proyecto: <i>OBRAS NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DEL COSTADO NORTE EN EL COLEGIO VENECIA, DE LA LOCALIDAD 6ª. DE TUNJUELITO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA, ENTREGADOS POR LA SED CON EL FIN DE TRASLADAR LA POBLACIÓN ESTUDIANTEL DE UNA PLANTA FÍSICA QUE NO CUMPLE CON LAS NORMAS VIGENTES DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE, LA CUAL SERÁ DEMOLIDADA, Y DE ESTA MANERA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD, DE ACUERDO A LAS METAS PROPUESTAS POR EL DISTRITO CAPITAL Y GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS NIÑOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SISMO RESISTENTE.</i></p>
IAO 5.3	<p>La información solicitada a los Oferentes en la Subcláusula 5.3 de las IAO se modifica de la siguiente manera:</p> <p>(b) Monto total anual facturado por la construcción de las obras civiles realizadas en cada uno de los últimos cinco (5) años;</p> <p>(c) experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud iniciadas después del 9 de julio de 1998, y terminadas antes de la fecha de presentación de la oferta, y detalles de los trabajos en marcha o bajo compromiso</p>

	<p>contractual, así como de los clientes que puedan ser contactados para obtener mayor información sobre dichos contratos.</p> <p>(e) experiencia del personal clave técnico propuesto para desempeñarse en el Sitio de las Obras</p>			
IAO 5.3 (j)	El porcentaje máximo de participación de subcontratistas es 10%			
IAO 5.4	<p>(g) En caso de APCA o consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del APCA o consorcio, unión temporal, éste deberá tener una participación igual o superior al 60%.</p> <p>(h) Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del APCA o consorcio, unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 50% en el APCA o consorcio, o unión temporal, De igual manera los demás integrantes del oferente plural que aporten la experiencia específica, deben tener un porcentaje de participación en el APCAS o consorcio o unión temporal MINIMO del 20% cada uno</p> <p><i>En caso de contratos efectuados por una APCA o consorcio, o unión temporal, las obras serán válidas siempre y cuando sean certificadas a alguno de sus miembros de acuerdo con el porcentaje de participación, para el valor y el área construida acreditados; para lo cual se deben especificar los porcentajes de participación.</i></p>			
IAO 5.5	Los criterios para la calificación de los Oferentes en la Subcláusula 5.5 de las IAO se modifican de la siguiente manera:			
IAO 5.5(a)	<p>Tener una facturación promedio anual por construcción de obras por el periodo de cinco (5) años fiscales (a partir del año 2007), se sacará el promedio y este debe ser equivalente a:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;"><u>MONTO PROMEDIO FACTURADO</u></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">(Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de Colombia)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">13.984</td> </tr> </table> <p>Para efectos de realizar la calificación, el Oferente deberá diligenciar el formulario establecido en la Sección IV "Formularios de la Oferta", numeral 3. "Información para la Calificación", subnumeral 1.2 y aportar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas de los últimos cinco (5) años a partir del año 2007 incluido, los cuales deben estar expresados en pesos colombianos, debidamente certificados y dictaminados, por quienes tienen el deber formal de hacerlo (representante legal, contador público y/o revisor fiscal), de conformidad con la legislación vigente del país del oferente o del integrante del APCA.</p>	<u>MONTO PROMEDIO FACTURADO</u>	(Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de Colombia)	13.984
<u>MONTO PROMEDIO FACTURADO</u>				
(Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de Colombia)				
13.984				

	<p>Anexar copia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal que suscriben los estados financieros.</p> <p>En caso de oferentes extranjeros que no tienen domicilio ni sucursal en Colombia, deberán aportar los anteriores documentos de acuerdo con la legislación aplicable en el país de origen y estar debidamente apostillados. Los estados financieros deben presentarse en pesos colombianos, para lo cual deberá realizarse la conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio de cierre del año con corte al día 31 de diciembre de la vigencia del correspondiente año facturado (En la Sección IV "Formularios de la Oferta" se establece el formulario para el caso de dólares de EEUU. Para el caso de otras monedas se deben reemplazar los valores estas columnas por los datos de la moneda referida por el oferente y posteriormente expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de Colombia, de ese mismo año.</p> <p>En caso de APCA los montos facturados se calcularán con base en la suma de cada uno de los miembros. Sin embargo sus miembros deberán cumplir con lo exigido en la cláusula 5.6 IAO.</p>
<p>IAO 5.5 (b)</p>	<p>Demostrar experiencia como Contratista principal en la construcción de:</p> <p>CUATRO (4) OBRAS DIFERENTES, DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES COMPLETAS, iniciadas después del 9 de julio de 1998, y terminadas antes de la fecha de presentación de la oferta.</p> <p>Las cuatro (4) obras, para efectos de realizar la calificación, el Oferente deberá relacionarlas en el formulario establecido en la Sección IV "Formularios de la Oferta", numeral 3. "Información para la Calificación", subnumeral 1.3, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al menos una (1) de las obras deberá ser de valor igual o superior a 7.000 SMMLV del año 2012 y acreditar la construcción y/o ampliación de edificaciones con un área construida cubierta superior o igual a 3000 M2 • Las obras deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 17.500 SMMLV del año 2012. • Las demás obras presentadas deberá acreditar construcción y/o ampliación de edificaciones de un área construida cubierta mínima de: MIL (1000) M2. <p>El valor actualizado de las obras ejecutadas se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V) del año en que se terminaron.</p> <p>En el caso de contratos que dentro de su alcance incluyan actividades diferentes a CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, será tenido en cuenta el valor total de las mismas siempre y cuando el área correspondiente a CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES sea igual o superior al 50% del área construida cubierta exigida en el párrafo anterior.</p>

<p>En caso de que el área correspondiente a CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES, sea inferior al requerimiento del 50% del área construida cubierta, el oferente deberá adjuntar documento soporte válido en el que se establezca el valor de las obras a acreditar como área construida cubierta.</p> <p>La experiencia acreditada corresponde exactamente a las obras desarrolladas por el oferente de manera directa, o como miembro de un APCA, Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, en cuyo caso su experiencia estará en proporción a su porcentaje de participación dentro de esa forma de asociación.</p> <p>La Secretaría de Educación del Distrito Capital se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes.</p> <p>Sólo se tendrán en cuenta las CUATRO (4) primeras obras relacionadas en la propuesta, independiente que cumplan o no con los requisitos aquí exigidos.</p> <p>Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente (Contratista de primer orden); cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.</p> <p>Se acepta la presentación de Obras por Administración Delegada, siempre y cuando la experiencia acreditada cumpla con cada uno de los requisitos exigidos en los presentes pliegos.</p> <p>No se acepta como acreditación de experiencia para el oferente, aquella relacionada con la ejecución de obras de construcción, reforzamiento, adecuación o remodelación de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Bodegas- Parqueaderos de un piso (como uso exclusivo)- Puentes vehiculares- Puentes peatonales- Obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas)- Obras viales, instalaciones de peajes, básculas- Obras de urbanismo, cuando estas no hagan parte integral del proyecto acreditado.- Obras exteriores adicionales, cuando estas no hagan parte integral del proyecto acreditado. <p>No se acepta como acreditación de experiencia para el oferente, aquella relacionada con la ejecución de obras de construcción de vivienda de interés social, ni obras de construcción de interés social prioritaria.</p> <p>No se acepta como acreditación de experiencia para el oferente, obras de edificaciones donde la intervención sea de reforzamiento, remodelación, adecuación, reparación, mantenimiento o mejoramiento.</p>
--

	<p>No se acepta como acreditación de experiencia para el oferente, obras en etapa de construcción.</p> <p>Para los contratos cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES que incluyan etapa de estudios y diseños, el valor de esta etapa se tendrá en cuenta para efectos de evaluación.</p> <p>Para los contratos cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES que incluyan dotación, el valor de esta dotación no se tendrá en cuenta para efectos de evaluación.</p> <p>No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la obra.</p> <p>En el evento en que el proponente acredite experiencia en la ejecución de obras de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, dentro de la información discriminada se debe evidenciar la ejecución de obras de edificaciones completas, desde su etapa de iniciación hasta la etapa de terminación y recibo a satisfacción, por parte del propietario.</p> <p>Se consideran obras completas y/o terminadas, aquellas cuya etapa de construcción haya sido concluida y entregada a satisfacción del representante legal del propietario de la obra, la Interventoría designada o funcionario competente para ello y éste lo certifique como tal.</p> <p>La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C. se reserva el derecho de verificar o solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes para constatar los datos de experiencia aportados, para confirmar la información suministrada.</p>																																							
<p>IAO 5.5 (c)</p>	<p>El equipo esencial, que deberá tener disponible el Oferente seleccionado para ejecutar el contrato es:</p> <table border="1" data-bbox="384 1391 1348 1942"> <thead> <tr> <th colspan="3">EQUIPO</th> <th rowspan="2">CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS</th> </tr> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ANDAMIO TUBULAR</td> <td>SECCIÓN</td> <td>40</td> <td>ESTADO ÓPTIMO</td> </tr> <tr> <td>COMPRESOR DOS MARTILLOS</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>POTENCIA MÍNIMA 185 CFM</td> </tr> <tr> <td>RANA A GASOLINA DE 50X74 CM</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>ESTADO ÓPTIMO</td> </tr> <tr> <td>MINICARGADOR</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>CAPACIDAD CUCHARÓN 0,3 M3</td> </tr> <tr> <td>FORMALETA ENTREPISOS</td> <td>M2</td> <td>50</td> <td>PARA CONCRETO A LA VISTA</td> </tr> <tr> <td>PULIDORA TRABAJO PESADO</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>INCLUYE DISCOS</td> </tr> <tr> <td>CORTADORA DE CONCRETO A GASOLINA</td> <td>UN</td> <td>1</td> <td>INCLUYE DISCO DE CORTE</td> </tr> <tr> <td>VIBRADOR CONCRETO ELÉCTRICO O GASOLINA</td> <td>UN</td> <td>2</td> <td>ESTADO ÓPTIMO</td> </tr> </tbody> </table>	EQUIPO			CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS	NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD	ANDAMIO TUBULAR	SECCIÓN	40	ESTADO ÓPTIMO	COMPRESOR DOS MARTILLOS	UN	1	POTENCIA MÍNIMA 185 CFM	RANA A GASOLINA DE 50X74 CM	UN	1	ESTADO ÓPTIMO	MINICARGADOR	UN	1	CAPACIDAD CUCHARÓN 0,3 M3	FORMALETA ENTREPISOS	M2	50	PARA CONCRETO A LA VISTA	PULIDORA TRABAJO PESADO	UN	1	INCLUYE DISCOS	CORTADORA DE CONCRETO A GASOLINA	UN	1	INCLUYE DISCO DE CORTE	VIBRADOR CONCRETO ELÉCTRICO O GASOLINA	UN	2	ESTADO ÓPTIMO
EQUIPO			CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS																																					
NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD																																						
ANDAMIO TUBULAR	SECCIÓN	40	ESTADO ÓPTIMO																																					
COMPRESOR DOS MARTILLOS	UN	1	POTENCIA MÍNIMA 185 CFM																																					
RANA A GASOLINA DE 50X74 CM	UN	1	ESTADO ÓPTIMO																																					
MINICARGADOR	UN	1	CAPACIDAD CUCHARÓN 0,3 M3																																					
FORMALETA ENTREPISOS	M2	50	PARA CONCRETO A LA VISTA																																					
PULIDORA TRABAJO PESADO	UN	1	INCLUYE DISCOS																																					
CORTADORA DE CONCRETO A GASOLINA	UN	1	INCLUYE DISCO DE CORTE																																					
VIBRADOR CONCRETO ELÉCTRICO O GASOLINA	UN	2	ESTADO ÓPTIMO																																					

	CORTADORA DE LADRILLO	UN	1	INCLUYE DISCO DE CORTE
	VOLQUETA RETIRO ESCOMBROS	UN	1	CAPACIDAD MÍNIMA 6 M3
	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA	UN	1	ESTADO ÓPTIMO
	ESCALERA EXTENCIBLE EN AL. DE 6	UN	1	ESTADO ÓPTIMO
	CILINDRO PRUEBA CONCRETO	UN	12	ESTADO ÓPTIMO
	CERCHA METALICA DE 3MT	UN	15	ESTADO ÓPTIMO
	PLUMA ELECTRICA 300 kg	UN	1	ESTADO ÓPTIMO
	<p>Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar como mínimo con el equipo señalado anteriormente. La presentación del equipo mínimo no exime al contratista de la obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios para cumplir con los programas y especificaciones técnicas requeridas.</p> <p>El oferente deberá presentar en el formulario establecido en la Sección IV "Formularios de la Oferta", numeral 3. "Información para la Calificación", subnumeral 1.4, la relación detallada (marca, modelo, referencia, capacidad) de los equipos de construcción que utilizará para la ejecución de los trabajos, bien sea propio o alquilado, de forma que se pueda garantizar la terminación de las obras, dentro del plazo pactado contractualmente.</p> <p>El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar como parte de los documentos para la legalización del contrato las cartas de intención donde se certifique la disponibilidad, el sitio de ubicación exacta del equipo con las características exigidas y fotografías actualizadas, indicando si es propio o alquilado, en cuyo caso deberá informar el nombre del proveedor del equipo.</p>			
IAO 5.5 (d)	<p>El personal clave que va ejercer la dirección técnica del proyecto que deberá tener disponible el Oferente seleccionado para ejecutar el contrato es:</p> <p>El personal clave que va ejercer la dirección técnica del proyecto que deberá tener disponible el Oferente seleccionado para ejecutar el contrato es:</p> <p>El Director deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con dedicación del 50% al proyecto, con matrícula profesional vigente, Experiencia general mínima de SEIS (6) años y experiencia específica en DOS (2) Proyectos como DIRECTOR DE OBRA, en edificaciones completas en sistema convencional con 2 (dos) pisos o más, con un área cubierta mínima de 3.000 M2 cada una, iniciadas después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR-98 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>El Residente deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura, con dedicación del 100% al proyecto, con matrícula profesional vigente, Experiencia general mínima de (4) CUATRO</p>			

años y experiencia específica en DOS (2) Proyectos como DIRECTOR O RESIDENTE DE OBRA, en edificaciones completas en sistema convencional con 2 (dos) pisos o más, con un área cubierta mínima de 3.000 M2 cada una, iniciadas después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR-98 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Cualquiera de los anteriores profesionales deberá ser Ingeniero Civil.

Los profesionales antes mencionados, serán objeto de calificación en la presente licitación, de acuerdo a los perfiles antes descritos, para lo cual el **Oferente** deberá diligenciar el formulario de la Sección IV "Formularios de la Oferta", numeral 3. "Información para la Calificación", sub numeral 1.5, sobre la experiencia de los profesionales, relacionando los proyectos en los que ellos hayan participado; dando lugar a el "cumplimiento" del requisito o al "no cumplimiento" del mismo.

Se entiende por experiencia profesional o general el tiempo transcurrido desde la fecha de expedición de la matrícula profesional o documentación legal correspondiente de acuerdo al país de origen.

Se entiende por experiencia profesional específica, la directamente relacionada con el cargo para el cual es propuesto el profesional, dentro del periodo de tiempo especificado en este numeral.

Se deberá brindar información sobre nombre del profesional, objeto del contrato (proyecto), la cuantía del contrato (proyecto), el cargo ocupado por el profesional, la fecha de inicio y terminación del proyecto y la fecha de inicio y terminación de la participación del profesional en el proyecto. El término "fecha" corresponde a la información día, mes y año. Igualmente los profesionales que relacionen estudios de especialización, maestría o doctorado, deberán adjuntar fotocopia de la respectiva acta de grado o diploma.

El oferente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 64 de 1978, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del Contrato que se suscriba como consecuencia de esta licitación, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º. de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del oferente como al oferente persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64/78 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes

	<p>especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.</p> <p>El personal que se identifica como Personal Clave de dirección técnica, es el que se califica para la presente licitación; sin embargo el oferente deberá considerar dentro de su oferta económica, la totalidad del personal descrito en el Anexo 4 "Personal Mínimo Requerido".</p> <p>Para efectos de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá presentar las hojas de vida del personal profesional mínimo requerido en estos Pliegos de Condiciones, de conformidad con lo consagrado en el Anexo 4.</p> <p>El contratista deberá presentar al interventor del contrato, con antelación al inicio de la etapa donde el profesional desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.</p> <p>Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.</p>		
<p>IAO 5.5 (e)</p>	<p>Contar con activos líquidos superiores a:</p> <table border="1" data-bbox="678 1400 1061 1496"> <tr> <td style="text-align: center;">(Pesos Colombianos)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">990'000.000</td> </tr> </table> <p>Para los efectos aquí previstos, se entiende por Activos líquidos el valor resultante de los Activos Corrientes menos los Pasivos Corrientes. Para efectos de determinarlo no se tendrá en cuenta el valor de los inventarios.</p> <p>Los activos líquidos del Proponente deberán estimarse con fundamento en el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2011, debidamente dictaminado y certificado por quienes tienen el deber formal de hacerlo (representante legal, contador público y/o revisor fiscal), de conformidad con la legislación vigente del país del proponente o del integrante del APCA.</p> <p>El Proponente o en el caso de APCA cada uno de sus integrantes deberán aportar el Balance General, de conformidad con la legislación vigente del país del proponente o del integrante del APCA.</p>	(Pesos Colombianos)	990'000.000
(Pesos Colombianos)			
990'000.000			

Para el caso de las personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar la información financiera, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañada del certificado de vigencia de su inscripción (esto con el fin de ser equitativos con lo exigido a los proponentes nacionales).

Las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar los estados financieros en moneda funcional (pesos colombianos), a la tasa de conversión de cierre (31 de diciembre de 2011) con sus correspondientes notas explicativas. En caso que la fecha de rendición de estados financieros no coincida con la fecha exigida en este pliego, recomendamos manifestar por escrito a la SED esta situación y anexar los últimos estados financieros presentados.

En caso de que el proponente no cuente con activos líquidos superiores a: \$990'000.000, podrá presentar como máximo el 20% de los activos líquidos requeridos por medio de una carta de disponibilidad de crédito, emitida por una institución bancaria o financiera debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera en el caso de ser expedida en Colombia, o por una Institución de prestigio seleccionada por el Oferente en cualquier país, siempre y cuando dicha institución tenga corresponsal en Colombia. La carta de disponibilidad de crédito, deberá estar, dirigida a la Secretaria de Educación Distrital., estableciendo como destinación específica del crédito, el proyecto a ejecutar. En todo caso los activos líquidos propios del proponente no podrán ser inferiores al **80%** de los activos líquidos exigidos.

Cuando se trate de Proponentes Plurales o APCAS, los activos líquidos se determinarán por la sumatoria de los activos líquidos de cada miembro del Proponente Plural.

El proponente también deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Índice de endeudamiento sin valorizaciones:

Para los efectos aquí previstos, se entiende por índice de endeudamiento el valor resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total, excluyendo de este último el valor de las valorizaciones; el pasivo total corresponde a la totalidad de las obligaciones presentes del Proponente y los activos totales corresponden a la totalidad de los recursos obtenidos por el Proponente descontando las valorizaciones.

El Índice de endeudamiento del Proponente deberá estimarse con fundamento en el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2011, debidamente certificados y dictaminados, por quienes tienen el deber formal de hacerlo (representante legal, contador público y/o revisor fiscal).

Al Proponente que presente un **índice de endeudamiento igual o superior al sesenta y cinco por ciento (65%)**, se le Rechazará su propuesta.

Cuando se trate de Proponentes Plurales o APCAS, el índice de endeudamiento se determinará por la sumatoria de los índices de endeudamiento de cada miembro del Proponente Plural, multiplicando cada índice por los respectivos porcentajes de participación.

$$\%IE = \sum (Pti / (Ati-Vi)) * Pi * 100 + \dots \text{ Para todo } i = 1,2,3,\dots,n \leq 65\%$$

Donde: $\%IE$ = Índice de endeudamiento expresado en porcentaje.

Ati = Activos totales del Miembro i del Proponente Plural.

Pti = Pasivos totales del miembro i del Proponente Plural.

Pi = Porcentaje de Participación del miembro i del Proponente Plural

n = Número total de miembros del Proponente Plural

Vi = Valorizaciones totales de miembro i del Proponente Plural

En todo caso la sumatoria de las participaciones individuales deberá alcanzar el 100% de los requisitos mínimos exigidos a un proponente individual.

Capacidad de Pago:

Para los efectos aquí previstos, se entiende por capacidad de pago el valor resultante de dividir el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, entendiéndose el primero como los bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertibles en efectivo, o que por su naturaleza pueden estar disponibles dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha del balance, del Proponente o miembro del grupo Proponente.

Por pasivo corriente se entenderán las obligaciones y/o cuentas por pagar, cuyo plazo sea inferior a doce (12) meses, así registrados en el balance general del Proponente o miembro del grupo Proponente.

Al Proponente que presente una capacidad de pago **igual o inferior a 1.30**, se le rechazará su Propuesta.

Cuando se trate de Proponentes Plurales o APCAS, la capacidad de pago se determinará por la sumatoria de las capacidades de pago de cada miembro del Proponente Plural, multiplicando cada índice por los respectivos porcentajes de participación de cada miembro.

$$CP = \sum (ACi/Pci) * Pi + \dots \text{ Para todo } i = 1,2,3,\dots,n \Rightarrow 1.3$$

Donde:

CP = Capacidad de pago

ACi = Activos corrientes del Miembro i del Proponente Plural.

PCi = Pasivos corrientes del miembro i del Proponente Plural.

Pi = Porcentaje de Participación del miembro i del Proponente Plural

	<p>n = Número total de miembros del Proponente Plural.</p> <p>De no satisfacerse las exigencias en la forma y con los requisitos aquí exigidos, la oferta presentada por el oferente será considerada como "no cumple".</p>
IAO 5.5 (f)	<p>La cláusula 5.5 f) de las DDL, quedará de la siguiente manera:</p> <p>El historial de litigios o laudos arbitrales debe informar claramente: a) La decisión a favor o en contra del participante, b) El estado actual de la decisión (en firme, apelación, en consulta, etc.) c) Si la decisión hace referencia a asuntos de índole comercial, laboral, civil, administrativo, disciplinario, fiscal, penal, aduanas, etc. En caso de no haber decisión en firme el participante debe informar el estado actual y la fecha aproximada en que se espera la toma de la decisión; igualmente se debe informar si el proceso de sanción es llevado a través de autoridades de índole administrativa o jurisdiccional o si obedece a una decisión tomada a través de proceso conciliatorio.</p> <p>Para este efecto, el Proponente deberá diligenciar el formulario de la Sección IV "Formularios de la Oferta", numeral 3. "Información para la Calificación", subnumeral 1.9.</p> <p>Se entiende por litigios no solo aquellos procesos que se presentan ante las autoridades jurisdiccionales de cada país, sino a todos aquellos procesos y procedimientos en los cuales el participante se vea involucrado ya sea en defensa de sus derechos, de los derechos de terceros, del estado o de los particulares.</p> <p>Cuando los valores en litigios, laudos arbitrales, etc., declarados por el participante, que hayan sido fallados en contra entre el 1 de enero de 2001 y 1 de enero de 2012 o que estén pendientes de fallo a la presentación de la oferta, en los cuales el participante haya actuado o esté actuando como demandado, representen en total más del veinte por ciento (20%) del patrimonio del oferente, constituyen causal de descalificación.</p>
IAO 5.5g	<p>Se adiciona la subcláusula 5.5g: Gestión de la Calidad</p> <p>Los oferentes o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán presentar certificación vigente a la fecha de cierre del plazo de la presente licitación, del Sistema de Gestión de Calidad bajo norma internacionalmente reconocida, aceptable para el contratante.</p> <p>La certificación del Sistema de Gestión de Calidad debe referirse a cualquiera de las siguientes actividades: <u>Construcción de Edificaciones</u>.</p> <p>En el caso de APCA el anterior requisito deberá acreditarse por el integrante del APCA que presente el mayor porcentaje de participación.</p>
IAO 5.6	<p>La sumatoria de los integrantes individuales de un APCA deberá alcanzar el 100% de los requisitos mínimos exigidos a un oferente individual que se</p>

	establecen en la Subcláusula 5.5 literales (a), (b) y (e).
i. Documentos de Licitación	
IAO 10.1	La dirección del Contratante para solicitar aclaraciones es: Av. el Dorado N° 66-63 Piso 1. Oficina de Apoyo Precontractual y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co (SECOP)
IAO 10.2	Se celebrará una audiencia de aclaración en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito Capital – ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63. Piso 1. Sala 1.2. El 13 de febrero de 2013 a las 9:00 a. m.
ii. Preparación de las Ofertas	
IAO 13.1 (f)	Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su Oferta: “Ninguno”
IAO 14.4	Los precios unitarios no estarán sujetos a ajustes de precio de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC.
IAO 15.4	Los Oferentes “tendrán” que demostrar que sus necesidades en moneda extranjera incluidas en los precios unitarios son razonables y se ajustan a los requisitos de la Subcláusula 15.1 de las IAO
IAO 16.1	El período de validez de las Ofertas será de Noventa (90) Días Calendario a partir de la fecha de apertura de las propuestas.
IAO 17.1	La Oferta deberá incluir una garantía de seriedad de la propuesta a favor de: DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, utilizando como mecanismos de cobertura del riesgo una Póliza de seguros. Esta garantía se constituirá mínimo por un valor TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$397.000.000,00) M/CTE y deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el caso de consorcios o uniones temporales la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente asociativo.
IAO 18.1	No se considerarán Ofertas alternativas.
IAO 19.1	El número de copias de la Oferta que los Oferentes deberán presentar es: 3 Quiere decir: un original y tres copias, más un archivo digital de la propuesta económica. El sobre identificado como original deberá contener la Oferta correspondiente y todos los originales de los documentos solicitados. El sobre identificado como “COPIA” debe contener exactamente todas las copias de los mismos documentos del sobre identificado como original, foliados de igual manera.

iii. Presentación de las Ofertas	
IAO 20.1	Los Oferentes No podrán presentar Ofertas electrónicamente
IAO 20.2 (a)	<p>Para propósitos de la presentación de las Ofertas, la dirección del Contratante es:</p> <p><i>Atención:</i></p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN – OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL</p> <p>Dirección: Avenida El dorado No. 66-63 Piso 1 OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL-PISO 1</p> <p>Ciudad y Código postal: Bogotá D.C. País: Colombia</p>
IAO 20.2 (b)	<p>CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DEL COSTADO NORTE EN EL COLEGIO VENECIA, DE LA LOCALIDAD 6ª. DE TUNJUELITO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED.</p> <p>SED-LPN-BID-114-2012</p>
IAO 20.2 (c)	La nota de advertencia deberá decir “ NO ABRIR ANTES DEL 19 DE FEBRERO DE 2013 ”
IAO 21.1	La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas serán: 19 de febrero de 2013 a las diez de la mañana (10:00 a. m.)
iv. Apertura y Evaluación de las Ofertas	
IAO 24.1	<p>La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: Secretaría de Educación del Distrito Capital - Ventanilla de la Oficina de Apoyo Precontractual ubicada en la Oficina de Servicio al Ciudadano (Avenida El Dorado No. 66-63) Piso 1</p> <p>Fecha: 19 de febrero de 2013 Hora: 10:00 AM</p>
v. Adjudicación del Contrato	
32. Criterios de Adjudicación	<p>La Secretaría de Educación D. C. adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el Contratante haya determinado que dicho Oferente:</p> <p>(a) es elegible de conformidad con el pliego y las condiciones del BID; y</p> <p>(b) está calificado de conformidad con las disposiciones de</p>

	<p>calificación y evaluación de la oferta.</p> <p>(c) El contrato se adjudicará por el valor de la oferta ganadora.</p>
IAO 34.1	<p>El sitio de Internet es el Portal Único de Contratación - SECOP: www.contratos.gov.co</p>
IAO 35.1	<p>La forma estándar de Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será: póliza de seguros.</p> <p>En todos los casos la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D. C. determina como mínimo las consideraciones establecidas en la Ley Nacional, pero eventualmente, los indicadores en tiempo y valor pueden variar progresivamente teniendo en cuenta la experiencia en siniestralidad obtenida por la Entidad en la ejecución de diferentes proyectos de obra.</p> <p>El contratista presentará al contratante la Garantía de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.</p>
IAO 36.1	<p>El pago de anticipo será por un monto del 20% por ciento del Precio del Contrato, sin embargo, el oferente podrá renunciar, de forma irrevocable, al recibo del mismo expresándolo en la carta de presentación de su oferta; en este caso no será necesaria la constitución de la garantía Bancaria, solicitada en las CGG en el numeral 51.1.</p>
IAO 37.1	<p>El contratante propone que se designe como Mediador a la Sociedad Colombiana de ingeniería, en caso de que el contratista no esté de acuerdo, la Autoridad Nominadora del Mediador es El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.</p> <p>Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Mediador serán los honorarios que fije el Centro de Conciliación respectivo. Los gastos que se causen con ocasión del mismo correrán a cargo del contratante y el contratista, por partes iguales.</p>

Sección III. Países Elegibles para el BID

Elegibilidad para el suministro de bienes, la construcción de obras y la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

- 1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo** Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, Republica de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, y Venezuela.

Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

- a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
- (i) es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el Contratante o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al Contratante.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

Sección IV. Formularios de la Oferta

1. Oferta

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta. Si el Oferente objeta al Mediador propuesto por el Contratante en los Documentos de Licitación, deberá manifestarlo en su Oferta y presentar otro candidato opcional, junto con los honorarios por hora y los datos personales del candidato, de conformidad con la Cláusula 37 de las IAO.]

[fecha]

Número de Identificación y Título del Contrato: [indique el número de identificación y título del Contrato]

A: [nombre y dirección del Contratante]

Después de haber examinado los Documentos de Licitación, incluyendo la(s) enmienda(s) [liste], ofrecemos ejecutar el contrato resultante del proceso de licitación [indique el nombre y número de identificación del proceso de licitación] de conformidad con las CGC que acompañan a esta Oferta por el Precio del Contrato de [indique el monto en cifras], [indique el monto en palabras] [indique el nombre de la moneda].

El Contrato deberá ser pagado en las siguientes monedas [Indicación para el oferente: De conformidad con la cláusula 14.3 de las IAO, todos los derechos, impuestos y demás gravámenes, incluyendo los costos indirectos de administración, imprevistos y utilidades, que deba pagar el Contratista en virtud de este Contrato, o por cualquier otra razón, hasta veintiocho (28) días antes de la fecha del plazo para la presentación de las Ofertas, deberán estar incluidos en el precio total de la Oferta]

Moneda	Porcentaje pagadero en la moneda	Tasa de cambio: [indique el número de unidades de moneda nacional que equivalen a una unidad de moneda extranjera]	Insumos para los que se requieren monedas extranjeras
(a)			
(b)			
(c)			
(d)			

Aceptamos el pago del anticipo y constituiremos la Garantía Bancaria respectiva.

[o]

Renunciamos, de forma irrevocable, al anticipo y, en atención de lo señalado en los DDL 36.1, nos abstenemos de constituir la Garantía Bancaria.

Aceptamos la designación de *[indicar el nombre propuesto en los Datos de la Licitación]* como Mediador.

[o]

No aceptamos la designación de *[indicar el nombre propuesto en los Datos de la Licitación]* como Mediador, y en su lugar proponemos que se nombre como Mediador a *[indique el nombre]*, cuyos honorarios y datos personales se adjuntan a este formulario.

Esta Oferta y su aceptación por escrito constituirán un Contrato de obligatorio cumplimiento entre ambas partes. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la Oferta más baja ni ninguna otra Oferta que pudieran recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez de la Oferta y, de haber sido solicitado, con el suministro de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Póliza de Seriedad de la Oferta o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta exigidos en los documentos de licitación y especificados en los DDL.

Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles para el Banco de conformidad con la Subcláusula 4.1 de las IAO. En caso que el contrato de obras incluya el suministro de bienes y servicios conexos, nos comprometemos a que estos bienes y servicios conexos sean originarios de países elegibles para el Banco.

No presentamos ningún conflicto de interés de conformidad con la Subcláusula 4.2 de las IAO y declaramos que hemos leído y aceptado todas las condiciones expresadas en la Subcláusula 3.3 de las IAO.

Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, no hemos sido declarados inelegibles por el Banco, bajo las leyes o normativas oficiales del País del Contratante, de conformidad con la Subcláusula 4.3 de las IAO.

Certificamos que nuestra oferta se preparó de forma independiente:

- (i) Nuestra oferta fue elaborada de forma independiente, sin ninguna consulta, comunicación o acuerdo con ningún otro oferente o competidor relacionada con los (i) los precios; (ii) la intención de presentar una oferta; o (iii) los métodos y factores utilizados para determinar aspectos técnicos y financieros de la oferta
- (ii) Los precios de la oferta no han sido ni serán dados a conocer directa y/o indirectamente a otros oferentes y/o competidores antes del acto de apertura de las ofertas;
- (iii) El oferente no ha incurrido ni incurrirá en actos encaminados a inducir, forzar, coaccionar, ni acordar con otros oferentes su participación o no en este proceso con el propósito de restringir competencia.

Declaración exclusiva de conformidad con las políticas del BID para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9] Declaramos que no tenemos ninguna sanción del Banco o de alguna otra Institución Financiera Internacional (IFI).

Declaramos que Usaremos nuestros mejores esfuerzos para asistir al Banco en investigaciones.

Nos comprometemos que dentro del proceso de selección (y en caso de resultar adjudicatarios, en la ejecución) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción, incluyendo soborno, aplicables en el país del cliente.

De haber comisiones o gratificaciones, pagadas o a ser pagadas por nosotros a agentes en relación con esta Oferta y la ejecución del Contrato si nos es adjudicado, las mismas están indicadas a continuación:

Nombre y dirección del Agente	Monto y Moneda	Propósito de la Comisión o Gratificación
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(Si no hay comisiones o gratificaciones indicar "ninguna")

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

Dirección: _____

2. Información para la Calificación

1. Firmas o miembros de APCAs	<p>1.1 Incorporación, constitución o estatus jurídico del Oferente <i>[adjunte copia de documento o carta de intención]</i> Lugar de constitución o incorporación: <i>[indique]</i> Sede principal de actividades: <i>[indique]</i> Poder del firmante de la Oferta <i>[adjunte]</i></p> <p>1.2 Los montos anuales facturados son: <i>[indicar montos equivalentes en pesos colombianos y año a que corresponden de conformidad con la Subcláusula 5.3 (b) de los DDL].</i></p> <p>1.3 La experiencia referente a:</p> <p>CUATRO (4) OBRAS DIFERENTES, DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES COMPLETAS, iniciadas después del 9 de julio de 1998, y terminadas antes de la fecha de presentación de la oferta , deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Al menos una (1) de las obras deberá ser de valor igual o superior a 7.000 SMMLV del año 2012 y acreditar la construcción y/o ampliación de edificaciones con un área construida cubierta superior o igual a 3000 M2• Las obras deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 17.500 SMMLV del año 2012.• Las demás obras presentadas deberá acreditar construcción y/o ampliación de edificaciones de un área construida cubierta mínima de: MIL (1000) M2. <p><i>(En el cuadro siguiente, los montos deberán expresarse en la misma moneda utilizada para el rubro 1.2 anterior).</i></p> <p>El valor actualizado de las obras ejecutadas se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V) del año en que se terminaron.</p> <p>Para efectos de evaluación diligenciar el siguiente formulario, según los anteriores requerimientos:</p>
--------------------------------------	---

DATOS DEL CONTRATANTE				
N°	Nombre	Persona a quien contactar	Telefono/fax	Correo electronico
1				
2				
3				
4				

DATOS DE LA OBRA A ACREDITAR									
Pais	Numero del contrato	Nombre del Proyecto	Tipo de intervencion (construcción o Ampliación)	Porcentaje Participación %	Fecha de Inicio (día-mes-año)	Fecha de Terminación (día-mes-año)	Area construida cubierta	Valor del Contrato (equivalente en moneda nacional)	Valor del Contrato (SMMMLV del año de terminación)

	1.4 Los principales equipos de construcción que propone el Contratista son: <i>[Proporcione toda la información solicitada a continuación, de acuerdo con la Subcláusula 5.3 (d) de las IAO.]</i>		
Equipo	Descripción, marca y antigüedad (años)	Condición, (nuevo, buen estado, mal estado) y cantidad de unidades disponibles	Propio, alquilado mediante arrendamiento financiero (nombre de la arrendadora), o por comprar (nombre del vendedor)
(a)			
(b)			

1.5 Las calificaciones y experiencia del personal clave que va ejercer la dirección técnica del proyecto se adjuntan. *El oferente deberá diligenciar e incluir en la propuesta la hoja de vida de cada profesional, de acuerdo al siguiente formulario:*

CARGO A OCUPAR:

DIRECTOR DE OBRA

NOMBRE DEL PROFESIONAL: _____

PROFESIÓN: _____

EXPERIENCIA:

Años de experiencia profesional General: _____

Experiencia específica

DESCRIPCION COMPLETA DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	AREA CONSTRUIDA CUBIERTA	INICIO (dd/mm/aa)	FINALIZACION (dd/mm/aa)	CARGO DESEMPEÑADO

Títulos Académicos:

DESCRIPCIÓN DEL TITULO	DURACION (AÑOS/MESES)	UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN

Certifico que la información suministrada es cierta y que es mi voluntad y compromiso participar en el Contrato de Obra en el tiempo de dedicación exigida en el pliego de condiciones.

PROFESIONAL

Firma: _____

Nombre: _____

Título: _____

No. identificación: _____

Tarjeta Profesional No.: _____

_____ de _____
_____ de _____

CARGO A OCUPAR: _____

NOMBRE DEL PROFESIONAL: _____

PROFESIÓN: _____

RESIDENTE DE OBRA

EXPERIENCIA:

Años de experiencia profesional General: _____

Experiencia específica

DESCRIPCION COMPLETA DEL PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	AREA CONSTRUIDA CUBIERTA	INICIO (dd/mm/aa)	FINALIZACION (dd/mm/aa)	CARGO DESEMPEÑADO

Títulos Académicos:

DESCRIPCIÓN DEL TITULO	DURACION (AÑOS/MESES)	UNIVERSIDAD / INSTITUCIÓN

Certifico que la información suministrada es cierta y que es mi voluntad y compromiso participar en el Contrato de Obra en el tiempo de dedicación exigida en el pliego de condiciones.

PROFESIONAL

Firma: _____
 Nombre: _____
 Título: _____
 No. identificación: _____ de _____
 Tarjeta Profesional No.: _____ de _____

	<p>1.6 Los informes financieros de los últimos <i>[indique el número; generalmente 5]</i> años: balances, estados de pérdidas y ganancias, informes de auditoría, etc., que se adjuntan, de conformidad con la Subcláusula IAO 5.3(f) son: <i>[lístelos a continuación y adjunte las copias.]</i></p> <p>1.7 La evidencia de acceso a recursos financieros de acuerdo con la Subcláusula 5.3 (g) de las IAO es: <i>[liste a continuación y adjunte copias de los documentos que corroboren lo anterior.]</i></p> <p>1.8 Adjuntar autorización con nombre, dirección, y números de teléfono, télex y facsímil para contactar bancos que puedan proporcionar referencias del Oferente en caso de que el Contratante se las solicite, se adjunta en conformidad con la Subcláusula 5.3(h) de las IAO <i>[Adjunte la autorización]</i></p> <p>1.9 La información sobre litigios judiciales o arbitrales pendientes en que el Oferente esté involucrado se incluye, de conformidad con la Subcláusula 5.3(i) de las IAO. <i>[Incluya la información en la tabla siguiente]</i></p>
--	---

	1.10 Los Contratistas propuestos y firmas participantes, de conformidad con la Subcláusula 5.3 (j) son [indique la información en la tabla siguiente. Véase la Cláusula 7 de las CGC y 7 de las CEC].
--	---

Tabla 1.8		
Nombre de la(s) otra(s) Parte(s)	Causa de la Controversia	Monto en cuestión
(a)		
(b)		

Tabla 1.9			
Secciones de las Obras	Valor del Subcontrato	Subcontratista (nombre y dirección)	Experiencia en obras similares
(a)			
(b)			

2. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)	<p>2.1 La información solicitada en los párrafos 1.1 a 1.10 anteriores debe ser proporcionada por cada socio de la APCA.</p> <p>2.2 La información solicitada en el párrafo 1.11 anterior debe ser proporcionada por la APCA. [Proporcione la información].</p> <p>2.3 Deberá entregarse el Poder otorgado al (a los) firmante(s) de la Oferta para firmar la Oferta en nombre de la APCA</p> <p>2.4 Deberá entregarse el Convenio celebrado entre todos los integrantes de la APCA (legalmente compromete a todos los integrantes) o la Carta de Intención en donde conste que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) todos los integrantes serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo; (b) se designará como representante a uno de los integrantes, el que tendrá facultades para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en nombre de todos y cada uno de los integrantes de la APCA; y (c) la ejecución de la totalidad del Contrato, incluida la relación de los pagos, se manejará exclusivamente con el integrante designado como representante.
3. Requisitos adicionales	<p>3.1 Los Oferentes deberán entregar toda información adicional requerida en la Subcláusula 13.1 (f) de los IAO.</p>

3. Carta de Aceptación de Oferta

[En papel con membrete oficial del Contratante]

La Carta de Aceptación de Oferta será la base para la constitución del Contrato de conformidad con las Cláusulas 34 y 35 de las IAO. Este formulario estándar de la Carta de Aceptación de Oferta debe ser completado y enviado al Oferente seleccionado, sólo después de que la evaluación de la Oferta haya sido completada, supeditada a cualquiera revisión del Banco que se requiera en virtud del Contrato de Préstamo.]

[indique la fecha]

Número de Identificación y Título del Contrato [indique el número de identificación y el título del Contrato]

A: [Indique el nombre y la dirección del Oferente seleccionado]

La presente tiene por objeto comunicarles que, por este medio, nuestra Entidad acepta su Oferta con fecha [indique la fecha] para la ejecución del [indique el nombre del Contrato y el número de identificación, tal como se emitió en las CEC] por el Precio del Contrato equivalente a [indique el monto en cifras y en palabra en pesos colombianos], con las correcciones y modificaciones efectuadas de conformidad con las Instrucciones a los Oferentes.

[Seleccione una de las siguientes opciones (a) o (b) y suprima la otra]

- (a) Aceptamos la designación de [indique el nombre del candidato propuesto por el Oferente] como Mediador.
- (b) No aceptamos la designación de [indique el nombre del candidato propuesto por el Oferente] como Mediador, y mediante el envío de una copia de esta Carta de Aceptación a [indique el nombre de la Autoridad para el nombramiento], estamos por lo tanto solicitando a [indique el nombre], la Autoridad Nominadora, que nombre al Mediador de conformidad con la Subcláusula 37.1 de las IAO.

Por este medio les solicitamos que (a) procedan con la construcción de las Obras mencionadas, de conformidad con los documentos del Contrato, (b) firmen y devuelvan los documentos del Contrato adjuntos, y (c) envíen la Garantía de Cumplimiento o la Póliza de Cumplimiento (según sea el caso) de conformidad con la Subcláusula 35.1 de las IAO, es decir, dentro de los catorce (14) días siguientes después de haber recibido esta Carta de Aceptación de Oferta, y de conformidad con la Subcláusula 52.1 de las CGC.

Firma Autorizada _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre de la Entidad: _____

Adjunto: Contrato

4. Contrato

Número del Contrato:

Licitación Número:

Objeto del Contrato:

Valor:

Plazo:

[Deberán incorporarse en este Contrato todas las correcciones o modificaciones a la Oferta que obedezcan a correcciones de errores (de conformidad con la Cláusula 28 de las IAO), ajuste de precios durante el período de evaluación (de conformidad con la Subcláusula 16.3 de las IAO), o cualquier otro cambio aceptable por ambas partes y permitido en las Condiciones del Contrato, tales como cambios en el personal clave, los subcontratistas, los cronogramas, y otros.]

Este Contrato se celebra el *[indique el día]* de *[indique el mes]*, de *[indique el año]* entre *[indique el nombre y dirección del Contratante]* (en adelante denominado "el Contratante") por una parte, y *[indique el nombre y dirección del Contratista]* (en adelante denominado "el Contratista") por la otra parte;

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute *[indique el nombre y el número de identificación del contrato]* (en adelante denominado "las Obras") y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les haya asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad y en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

El Sello Oficial de *[Nombre de la Entidad que atestigua]* _____

fue estampado en el presente documento en presencia de: _____

Firmado, Sellado y Expedido por _____

en presencia de: _____

Firma que compromete al Contratante [*firma del representante autorizado del Contratante*]

Firma que compromete al Contratista [*firma del representante autorizado del Contratista*]

Sección V. Condiciones Generales del Contrato

Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) junto con las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y los otros documentos que aquí se enumeran, constituirán un documento integral que establece claramente los derechos y obligaciones de ambas partes.

El formato que se ha seguido para las CGC ha sido desarrollado con base en la experiencia internacional en la redacción y administración de contratos, teniendo en cuenta la tendencia en la industria de la construcción del uso de un idioma más simple y directo.

El formato puede ser utilizado directamente para contratos de obras menores a precio unitario y puede adaptarse, mediante la introducción de las modificaciones indicadas en las notas de pie de página, para contratos de precio global.

El uso de CGC estándar para construcciones y obras civiles fomentará en los países amplitud de cobertura, la aceptación general de sus disposiciones, el ahorro de recursos y tiempo en la preparación y revisión de las Ofertas, y el desarrollo de un sólido antecedente histórico de casos jurídicos.

Índice de Cláusulas

1. Definiciones	67
2. Interpretación	69
3. Idioma y Ley Aplicables	70
4. Decisiones del Interventor	70
5. Asignación de Deberes por el Interventor	70
6. Comunica-ciones	70
7. Subcontratos y cesión del contrato	70
8. Otros Contratistas	70
9. Personal.....	70
10. Riesgos del Contratante y del Contratista	71
11. Riesgos del Contratante	71
12. Riesgos del Contratista.....	71
13. Seguros.....	72
14. Informes de Investigación del Sitio de las Obras	72
15. Consultas Acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	72
16. Construcción de las Obras por el Contratista.....	73
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista	73
18. Aprobación por el Interventor	73
19. Seguridad	73
20. Descubri-mientos	73
21. Toma de Posesión del Sitio de las Obras	73
22. Acceso al Sitio de las Obras	74
23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorias	74
24. Controversias.....	74
25. Procedimientos para la solución de controversias	74
26. Reemplazo del Mediador.....	75
27. Programa	75
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	75
29. Aceleración de las Obras.....	76
30. Demoras Ordenadas por el Interventor.....	76
31. Reuniones Administrativas	76
32. Advertencia Anticipada.....	76
33. Identificación de Defectos.....	77
34. Pruebas	77
35. Corrección de Defectos.....	77
36. Defectos no corregidos	77
37. Lista de Cantidades	78
38. Modificaciones en las Cantidades	78
39. Variaciones.....	78
40. Pagos de las Variaciones	78

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos.....	79
42. Actas de Obra	79
43. Pagos.....	79
44. Eventos Compensables	80
45. Ajustes de precios por variación en los Impuestos.....	81
46. Monedas.....	81
47. Ajustes de Precios	82
48. Retenciones.....	82
49. Liquidación por daños y perjuicios.....	83
50. Bonificaciones.....	83
51. Pago de Anticipo	83
52. Garantías	84
53. Trabajos por Día	84
54. Costo de Reparaciones.....	85
55. Terminación de las Obras.....	85
56. Recepción de las Obras	85
57. Liquidación Final	85
58. Manuales de Operación y de Mantenimiento.....	85
59. Terminación del Contrato.....	85
60. Fraude y Corrupción de conformidad con las políticas del BID	87
60. Prácticas Prohibidas de conformidad con las políticas del BID	¡Error! Marcador no definido.
60. Fraude y corrupción de conformidad con las políticas del BIRF.....	¡Error! Marcador no definido.
61. Pagos Posteriores a la Terminación del Contrato	91
62. Derechos de propiedad.....	91
63. Liberación de Cumplimiento	91
64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco	91
65. Elegibilidad en el caso del BID.....	92

Condiciones Generales del Contrato (CGC)

A. Disposiciones Generales	
1. Definiciones	<p>1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) El Mediador es el profesional nombrado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la Subcláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las Subcláusulas 24 y 25 de estas CGC,(b) La Lista de Cantidades es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.(c) Eventos Compensables son los definidos en la Cláusula 44 de estas CGC.(d) La Fecha de Terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Interventor de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.(e) El Contrato es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.(f) El Contratista es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.(g) La Oferta del Contratista es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.(h) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Carta de Aceptación de Oferta y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.(i) Días significa días calendario, Mes o Meses significa meses calendario.(j) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.(k) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.(l) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Interventor una vez que el

	<p>Contratista ha corregido los defectos.</p> <p>(m) El Período de Responsabilidad por Defectos es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.</p> <p>(n) Los planos incluyen los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Interventor para la ejecución del Contrato.</p> <p>(o) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.</p> <p>(p) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que hayan sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.</p> <p>(q) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación de la oferta por el Contratante.</p> <p>(r) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el interventor mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.</p> <p>(s) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.</p> <p>(t) Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.</p> <p>(u) El Interventor es una persona natural o jurídica. Las obligaciones del interventor mencionadas en este contrato, se regulan en el respectivo contrato de interventoría.</p> <p>(v) CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato.</p> <p>(w) El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las CEC.</p> <p>(x) Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.</p> <p>(y) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Interventor.</p> <p>(z) La Fecha de Inicio es la fecha más tardía en la que el</p>
--	---

	<p>Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.</p> <p>(aa) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.</p> <p>(bb) Provisionales son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.</p> <p>(cc) Una Variación es una instrucción impartida por el Interventor que modifica las Obras.</p> <p>(dd) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.</p>
<p>2. Interpretación</p>	<p>2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Interventor proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.</p> <p>2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).</p> <p>2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Contrato, (b) Carta de Aceptación de la Oferta, (c) Oferta, (d) Condiciones Especiales del Contrato, (e) Condiciones Generales del Contrato, (f) Especificaciones, (g) Planos, (h) Lista de Cantidades, y (i) Cualquier otro documento que en las CEC se especifique que forma parte integral del Contrato.

<p>3. Idioma y Ley Aplicables</p>	<p>3.1 El idioma del Contrato será el español. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley Colombiana aplicable.</p>
<p>4. Decisiones del Interventor</p>	<p>4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Interventor, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.</p>
<p>5. Asignación de Deberes por el Interventor</p>	<p>5.1 El Interventor después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Mediador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.</p>
<p>6. Comunicaciones</p>	<p>6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.</p>
<p>7. Subcontratos y cesión del contrato</p>	<p>7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Interventor, pero no podrá ceder el Contrato sin la autorización por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.</p>
<p>8. Otros Contratistas</p>	<p>8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las CEC. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.</p>
<p>9. Personal</p>	<p>9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo indicado en las CEC, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Interventor. El Interventor aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.</p> <p>9.2 Si el Interventor solicita al Contratista la remoción de un integrante de personal del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes y no tenga ninguna otra</p>

	<p>participación en los trabajos relacionados con el Contrato.</p> <p>9.3 El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social en Colombia y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.</p>
10. Riesgos del Contratante y del Contratista	<p>10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.</p>
11. Riesgos del Contratante	<p>11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de: <ul style="list-style-type: none"> (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista. (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras. <p>11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación; (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.
12. Riesgos del	<p>12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de</p>

Contratista	emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.
13. Seguros	<p>13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales; (b) pérdida o daños a -- los Equipos; (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, incluyendo a la de terceros y (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros (e) Otros según lo estipulado en las CEC. <p>13.2 El Contratista deberá entregar al Interventor, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para indemnizar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.</p> <p>13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.</p> <p>13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Interventor.</p> <p>13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.</p>
14. Informes de Investigación del Sitio de las Obras	14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basó en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC , además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
15. Consultas Acerca de las Condiciones Especiales del	15.1 El Interventor responderá a las consultas formuladas por el contratista sobre las CEC.

Contrato	
16. Construcción de las Obras por el Contratista	16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista	17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Interventor hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
18. Aprobación por el Interventor	<p>18.1 El Contratista deberá proporcionar al Interventor las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.</p> <p>18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.</p> <p>18.3 La aprobación del Interventor no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.</p> <p>18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.</p> <p>18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Interventor antes de su utilización.</p>
19. Seguridad	19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
20. Descubrimientos	20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Estado Colombiano de acuerdo con la Ley nacional aplicable. El Contratista deberá notificar al Interventor acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
21. Toma de Posesión del Sitio de las Obras	21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC , se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

<p>22. Acceso al Sitio de las Obras</p>	<p>22.1 El Contratista deberá permitir al Interventor, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.</p>
<p>23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorias</p>	<p>23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Interventor que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras.</p> <p>23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Cláusula 60 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23 de las CGC constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.</p>
<p>24. Controversias</p>	<p>24.1 Si el Contratista considera que el Interventor ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Mediador dentro de los catorce (14) días siguientes a la notificación de la decisión del Interventor.</p>
<p>25. Procedimientos para la solución de controversias</p>	<p>25.1 El Mediador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.</p> <p>25.2 El Mediador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios especificados en los DDL y en las CEC, además de cualquier otro gasto reembolsable indicado en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Mediador a arbitraje dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la decisión por escrito del Mediador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de veintiocho (28) días mencionado, la</p>

	<p>decisión del Mediador será definitiva y obligatoria.</p> <p>25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución denominada en las CEC y en el lugar establecido en las CEC.</p>
26. Reemplazo del Mediador	<p>26.1 En caso de renuncia o muerte del Mediador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Mediador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Mediador. Si al cabo de treinta (30) días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Mediador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción de la petición.</p>
B. Control de Plazos	
27. Programa	<p>27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Carta de Aceptación de la Oferta, el Contratista presentará al Interventor, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.</p> <p>27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.</p> <p>27.3 El Contratista deberá presentar al Interventor para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período establecidos en las CEC. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Interventor podrá autorizar retener el monto especificado en las CEC del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.</p> <p>27.4 La aprobación del Programa por el Interventor no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Interventor en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.</p>
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	<p>28.1 El Interventor deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de</p>

	<p>Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.</p> <p>28.2 El Interventor determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Interventor una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.</p>
<p>29. Aceleración de las Obras</p>	<p>29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Interventor deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.</p> <p>29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.</p>
<p>30. Demoras Ordenadas por el Interventor</p>	<p>30.1 El Interventor podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.</p>
<p>31. Reuniones Administrativas</p>	<p>31.1 Tanto el Interventor como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32 de las CGC.</p> <p>31.2 El Interventor deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Interventor deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.</p>
<p>32. Advertencia Anticipada</p>	<p>32.1 El Contratista deberá advertir al Interventor lo antes posible sobre futuros eventos probables o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la</p>

	<p>ejecución de las Obras. El Interventor podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.</p> <p>32.2 El Contratista colaborará con el Interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Interventor.</p>
<p>C. Control de Calidad</p>	
<p>33. Identificación de Defectos</p>	<p>33.1 El Interventor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Interventor podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Interventor considere que pudiera tener algún defecto.</p>
<p>34. Pruebas</p>	<p>34.1 Si el Interventor ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.</p>
<p>35. Corrección de Defectos</p>	<p>35.1 El Interventor notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.</p> <p>35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Interventor.</p>
<p>36. Defectos no corregidos</p>	<p>36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Interventor, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.</p>

D. Control de Costos	
37. Lista de Cantidades	<p>37.1 La Lista de Cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.</p> <p>37.2 La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.</p>
38. Modificaciones en las Cantidades	<p>38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Interventor modificará los precios para reflejar el cambio.</p> <p>38.2 El Interventor no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante</p> <p>38.3 Si el Interventor lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades.</p>
39. Variaciones	<p>39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista.</p>
40. Pagos de las Variaciones	<p>40.1 Cuando el Interventor la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Interventor así lo hubiera determinado. El Interventor deberá analizar la cotización con el Contratante, antes de ordenar la Variación.</p> <p>40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades y si, a juicio del Interventor, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1 de las CGC, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de la Lista de Cantidades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.</p> <p>40.3 Si el Interventor no considerase la cotización del</p>

	<p>Contratista razonable, podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.</p> <p>40.4 Si el Interventor decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.</p> <p>40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.</p>
<p>41. Proyecciones de Flujo de Efectivos</p>	<p>41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Interventor una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.</p>
<p>42. Actas de Obra</p>	<p>42.1 El Contratista presentará al Interventor cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Interventor de conformidad con la Subcláusula 42.2 de las CGC.</p> <p>42.2 El Interventor verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará, a través de actas de obra, la suma que deberá pagársele.</p> <p>42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Interventor.</p> <p>42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la Lista de Cantidades.</p> <p>42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.</p> <p>42.6 El Interventor podrá excluir cualquier rubro incluido en un acta de obra anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.</p>
<p>43. Pagos</p>	<p>43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Interventor dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las</p>

	<p>monedas en las cuales se hace el pago.</p> <p>43.2 Si el monto certificado es incrementado en un acta posterior o como resultado de un veredicto por el Mediador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.</p> <p>43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.</p> <p>43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.</p>
<p>44. Eventos Compensables</p>	<p>44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC. (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato. (c) El Interventor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras. (d) El Interventor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos. (e) El Interventor sin justificación desapruueba una subcontratación. (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras. (g) El Interventor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos. (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas

	<p>de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.</p> <p>(i) El anticipo se paga atrasado.</p> <p>(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.</p> <p>(k) El Interventor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Terminación.</p> <p>44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Interventor decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.</p> <p>44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Interventor la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Interventor no considerase la estimación del Contratista razonable, el Interventor preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Interventor supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.</p> <p>44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Interventor.</p>
<p>45. Ajustes de precios por variación en los Impuestos</p>	<p>45.1 El Precio del Contrato se ajustará si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea veintiocho (28) días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del acta de entrega definitiva de obra. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la Cláusula 47 de las CGC.</p>
<p>46. Monedas</p>	<p>46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a pesos colombianos, la tasa de cambio que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas será la Tasa Representativa del Mercado (TRM) establecida por el Banco de la República, vigente a la fecha</p>

	<p>correspondiente a veintiocho (28) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, de acuerdo con la Subcláusula 15.2 de las IAO. .</p> <p>46.2 Para el caso de pagos en el territorio de la República de Colombia cuyo precio está cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará de acuerdo con lo estipulado en la CEC.</p>
<p>47. Ajustes de Precios</p>	<p>47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC. En tal caso, los montos autorizados en cada acta de obra, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda.</p> $P_c = A_c + B_c (I_{mc}/I_{oc})$ <p>en la cual:</p> <p>P_c: es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";</p> <p>A_c y B_c: son coeficientes estipulados en las CEC que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e</p> <p>I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente veintiocho (28) días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".</p> <p>47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el acta de obra siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.</p>
<p>48. Retenciones</p>	<p>48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción estipulada en las CEC hasta que las Obras estén terminadas totalmente.</p> <p>48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Interventor haya emitido el Acta de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Interventor haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.</p> <p>48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el</p>

	<p>Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".</p>
<p>49. Liquidación por daños y perjuicios</p>	<p>49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.</p> <p>49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Interventor deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.</p>
<p>50. Bonificaciones</p>	<p>50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria establecida en las CEC, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.</p>
<p>51. Pago de Anticipo</p>	<p>51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC en la fecha también estipulada en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.</p> <p>51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros</p>

	<p>documentos al Interventor.</p> <p>51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.</p>
<p>52. Garantías</p>	<p>52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar a los catorce (14) días definidos en la Carta de Aceptación (Sección IV Formularios de la Oferta) y por el monto estipulado en las CEC. Esta garantía deberá ser incondicional, pagadera a la vista y a primer requerimiento y ser emitida por una institución financiera, en Colombia o en el extranjero, aceptable para el contratante o,</p> <p>En forma de póliza de cumplimiento, utilizando un formulario debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y emitida por una aseguradora legalmente establecida o reconocida en el País.</p> <p>52.2 La garantía deberá estar expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en veintiocho (28) días la fecha de emisión del Acta de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, incondicional y pagadera a la vista y a primer requerimiento; o en el plazo estipulado en las CEC en el caso de una póliza de cumplimiento.</p>
<p>53. Trabajos por Día</p>	<p>53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Interventor hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.</p> <p>53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Interventor de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Interventor deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.</p> <p>53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC.</p>

<p>54. Costo de Reparaciones</p>	<p>54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.</p>
<p>E. Finalización del Contrato</p>	
<p>55. Terminación de las Obras</p>	<p>55.1 El Contratista le pedirá al Interventor que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Interventor lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.</p>
<p>56. Recepción de las Obras</p>	<p>56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Interventor emita el Acta de Terminación de las Obras.</p>
<p>57. Liquidación Final</p>	<p>57.1 El Contratista deberá proporcionar al Interventor un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Interventor emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los cincuenta y seis (56) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Interventor. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Interventor deberá emitir dentro de cincuenta y seis (56) días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Interventor, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.</p>
<p>58. Manuales de Operación y de Mantenimiento</p>	<p>58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.</p> <p>58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC, o no son aprobados por el Interventor, éste retendrá la suma estipulada en las CEC de los pagos que se le adeuden al Contratista, sin perjuicio de las obligaciones a cargo del Contratista.</p>
<p>59. Terminación del</p>	<p>59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el</p>

<p>Contrato</p>	<p>Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.</p> <p>59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) el Contratista suspende los trabajos por veintiocho (28) días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Interventor;(b) el Interventor ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los veintiocho (28) días siguientes;(c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;(d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago de un Acta de Obra por el Interventor, dentro de los ochenta y cuatro (84) días siguientes a la fecha de emisión de la misma por parte del Interventor;(e) el Interventor le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Interventor en la notificación;(f) el Contratista no mantiene o no constituye una garantía que sea exigida en el Contrato;(g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC.(h) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC. <p>59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Interventor de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, el Interventor deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.</p> <p>59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos por que pueda ocasionarse grave daño o perjuicio al Estado, o porque no es posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.</p>
------------------------	--

	<p>59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.</p>
<p>60. Fraude y Corrupción de conformidad con las políticas del BID</p> <p><i>[cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]</i></p>	<p>60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).</p> <p>(i) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:</p> <p>(a) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;</p> <p>(b) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;</p> <p>(c) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y</p> <p>(d) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o</p>

	<p>más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte;</p> <p>(ii) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:</p> <p>(a) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;</p> <p>(b) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;</p> <p>(c) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;</p> <p>(d) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;</p> <p>(e) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;</p> <p>(f) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o</p> <p>(g) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso,</p>
--	--

	<p>incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.</p> <p>(iii) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.</p> <p>(iv) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1.</p> <p>(v) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.</p> <p>60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores,</p>
--	--

	<p>contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.</p> <p>60.3 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se
--	---

	describen en la Cláusula 60.1 (b).
61. Pagos Posteriores a la Terminación del Contrato	<p>61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Interventor deberá emitir un Acta en la que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicha Acta, y menos el porcentaje estipulado en las CEC que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.</p> <p>61.2 Si el Contrato se termina por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Interventor deberá emitir un Acta por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicha Acta.</p>
62. Derechos de propiedad	<p>62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.</p>
63. Liberación de Cumplimiento	<p>63.1 Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Interventor deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En este caso, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.</p>
64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco	<p>64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:</p> <p>(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no</p>

	<p>mayor a siete (7) días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco</p> <p>(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de veintiocho (28) días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1 de las CGC, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de catorce (14) días.</p>
<p>65. Elegibilidad en el caso del BID</p>	<p>65.1 Un Oferente, y todas las partes que constituyen el Oferente, deberán ser originarios de países miembros del Banco. Los Oferentes originarios de países no miembros del Banco serán descalificados de participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. En la Sección III de este documento se indican los países miembros del Banco al igual que los criterios para determinar la nacionalidad de los Oferentes y el origen de los bienes y servicios. Los oferentes de un país miembro del Banco, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:</p> <p>(a) las leyes o la reglamentación oficial del país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con ese país; o</p> <p>(b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del Prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país</p> <p>65.2 Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:</p> <p>(a) están o han estado asociados, directa o indirectamente, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Contratante para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la adquisición de los bienes objeto de estos Documentos de Licitación; o</p> <p>(b) presentan más de una oferta en este proceso licitatorio, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas bajo la cláusula 13 de las IAO. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una oferta.</p>

	<p>65.3 [Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7] Un Oferente que ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3 de las IAO, será descalificado.</p> <p>[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9] Toda firma, individuo, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3.</p> <p>65.4 Las empresas estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.</p> <p>65.5 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Contratante razonablemente la solicite.</p>
--	---

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

A menos que se indique lo contrario, el Contratante deberá completar todas las CEC antes de emitir los Documentos de Licitación. Se deberán adjuntar los programas e informes que el Contratante deberá proporcionar.

A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (o)	El Contratante es <i>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL</i> . Ubicada en la <i>Avenida El Dorado No. 66-63</i> Representante legal: Dr. Oscar Sánchez Jaramillo –Secretario de Educación D. C.
CGC 1.1 (r)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras esta determinada por el plazo de ONCE (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CGC 1.1 (u)	La Secretaría de Educación del Distrito Capital adelanta de forma paralela un proceso público de selección por la modalidad de concurso de méritos para escoger la interventoría externa de este proceso
CGC 1.1 (w)	El Sitio de las Obras está ubicada en el Colegio Venecia sede A <i>CARRERA 55 No 49 - 25 SUR</i> y está definida en los planos de localización que se encuentran en la Secretaría de Educación del Distrito a disposición de los oferentes.
CGC 1.1 (z)	La Fecha de Inicio se definirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato, entregados los documentos indicados en el pliego de condiciones y una vez sea impartida la orden a través del interventor que para tal fin designe la Secretaría de Educación del Distrito Capital y/o directamente por la SED - Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.
CGC 1.1 (dd)	Las Obras consisten en la <i>EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DEL COSTADO NORTE EN EL COLEGIO VENECIA, DE LA LOCALIDAD 6º. DE TUNJUELITO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED.</i>
CGC 2.2	El contratista debe tener en cuenta en la elaboración detallada de su cronograma y su oferta de precio, que las obras para la terminación del edificio del costado norte deben ejecutarse en convivencia con la actual población estudiantil, que ocupa otra edificación dentro de la

	<p>misma sede, la cual una vez terminado el bloque mencionado, debe ser trasladada a las nuevas instalaciones, debiéndose contemplar el tiempo necesario para ello; a continuación, el contratista debe iniciar las demoliciones y posteriormente, realizar las adecuaciones exteriores respectivas, incluidas en las obras complementarias del proyecto</p>
CGC 2.3 (i)	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:</p> <p>1) El pliego de condiciones de la licitación. 2) Los anexos entregados por la SED. 3) Los estudios técnicos y planos de licitación. 4) La oferta Técnica y de precio presentada por el constructor y los documentos que ella contiene. 5) Las actas que se produzcan durante la vigencia del Contrato. 6) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. 7) Las Actas del Comité de Obra.</p>
CGC 8.1	<p>Lista de Otros Contratistas "No Aplica"</p>
CGC 9.1	<p>El personal clave exigido, sus perfiles y la participación dentro del proyecto se encuentran estipulados en el Anexo 4 "Personal Mínimo Requerido" del presente contrato, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista.</p> <p>En caso de presentarse reemplazo del personal clave que figura en la oferta, este será aprobado por la Interventoría con visto bueno de la entidad contratante sólo si la calidad, capacidad y experiencia es superior al del personal que figura en la oferta.</p> <p>Entre la fuerza laboral vinculada por el contratista y la entidad contratante no existe vínculo laboral contractual ni relación legal entre ellos.</p> <p>Para el caso de la mano de obra calificada y no calificada, el Contratista considerará vincular en primera línea al personal de la zona de Influencia Directa del proyecto, es decir los Vecinos de la obra.</p>

<p>CGC 13.1</p>	<p>El contratista deberá contratar los siguientes seguros, con los montos totales y deducibles estipulados:</p> <p>Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el acta de terminación de las obras y solo podrán cancelarse con previo aviso a la Contratante.</p> <p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: 100% el valor del contrato</p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: 100% el valor del contrato</p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato 30% el valor del contrato</p> <p>(d) para lesiones personales o muerte:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: 30% el valor del contrato</p> <p>(ii) de otras personas: 30% el valor del contrato</p> <p>Nota: Estos amparos se constituirán mediante Póliza de Seguros de Todo Riesgo en Obras Civiles o de Responsabilidad Civil Extracontractual, según sea el caso en el mercado, con la advertencia de que el contrato sólo debe contar con una sola póliza de responsabilidad civil para amparar los daños, lesiones o muertes que se causen a terceros con ocasión de la ejecución de la obra objeto del mismo.</p>
<p>CGC 14.1</p>	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son los que se encuentran determinados en la Sección VII. "Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento" y Sección VIII. "Planos" de este pliego de condiciones.</p>
<p>CGC 21.1</p>	<p>La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será: La Secretaría de Educación del Distrito Capital y/o la interventoría entregarán al constructor las áreas necesarias para realizar el trabajo según el plan de construcción, y garantiza el derecho de ocupación, para los fines de sus obligaciones contractuales.</p> <p>El Oferente seleccionado las recibirá en el estado en que se encuentran, a efectos de ejecutar las obras objeto del presente proceso. A partir de este momento queda a su cargo y bajo su</p>

	responsabilidad la conservación y protección del terreno.
CGC 24.1	Si el Contratista considera que el Interventor ha tomado una decisión técnica que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Mediador, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión del Interventor.
CGC 25.1	El Mediador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.
CGC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Mediador serán los honorarios que fije el Centro de Conciliación respectivo. Los gastos que se causen con ocasión del mismo correrán a cargo del contratante y el contratista, por partes iguales.
CGC 25.3	<p><i>Los procedimientos de arbitraje serán:</i></p> <p>Para contratos celebrados con contratistas nacionales: Cualquier disputa, controversia o reclamo derivada de este Contrato, será resuelta mediante Conciliación. Si no se logra acuerdo entre las partes en esta etapa estas podrán acudir a Arbitraje, el cual se regirá por las siguientes reglas: 1) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros que serán designados de común acuerdo por las partes. A falta de este acuerdo, la designación de los árbitros la efectuará el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá; 2) El procedimiento arbitral será de carácter legal; 3) Para la fijación de los honorarios y gastos del Tribunal se aplicarán las tarifas establecidas en el Decreto 4089 de 2007</p> <p>El lugar de arbitraje será: Bogotá -Colombia</p> <p>Para contratos celebrados con contratistas extranjeros: Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI, por sus siglas en inglés) - Cualquiera controversia generada en relación con este contrato deberá ser resuelta finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento.</p>
CGC 26.1	La Autoridad Nominadora del mediador es El Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, en caso de que sean temas de ingeniería y/o Arquitectura.

B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Interventor dentro de <i>los quince (15) días</i> a partir de la fecha de la Carta de Aceptación de la oferta.
CGC 27.3	<p>El plazo entre cada actualización del Programa de ejecución de obra y flujo de inversión será cada vez que se modifique la ejecución programada de las obras o cada 30 días calendario.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será de <i>0.1% del valor total del contrato por cada día de atraso</i></p>
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: cuarenta y cinco (45) días calendario.
CGC 38.	<p>Se modifica la cláusula 38 de la siguiente forma:</p> <p>38.1. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Oferta Económica", previa autorización de la interventoría y la SED. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el contratista, con la supervisión de LA SED.</p> <p>Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la interventoría y ejecutadas por el contratista, será necesaria la celebración de la adición al contrato correspondiente, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías</p> <p>38.2. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la SED, previo concepto de la interventoría.</p> <p>Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la</p>

	<p>celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que la SED no reconocerá valores por tal concepto.</p> <p>Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre el contratista y el interventor previa verificación y aval de los precios por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que se celebre el contrato adicional.</p> <p>Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.</p> <p>Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre el contratista y el interventor y sometido a la aprobación de la dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de LA SED, quien adelantara la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional.</p> <p>En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la interventoría informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, la SED podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, el contratista autoriza a la SED para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos insumos contenido en los análisis de precios unitarios y/o en la lista de precios de insumos presentados por el contratista para los ítems o actividades previstas en el contrato.</p>
--	--

D. Control de Costos	
CGC 42.	<p>Se modifican las cláusulas de la siguiente forma:</p> <p>42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Interventor previa aprobación por parte del supervisor de la SED.</p> <p>42.6 El Interventor previa aprobación por parte del supervisor de la SED podrá excluir cualquier rubro incluido en un acta de obra anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.</p> <p>PROCESO PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTAS PARCIALES. Las Actas de pago parcial de obra serán liquidadas de acuerdo con la medición de obras ejecutadas. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de la SED y de la Dirección Distrital de la Tesorería. La SED cancelará, el valor del acto una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato.</p> <p>Las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final de la obra, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra preaprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor, ni de la SED la ejecución de las actividades ejecutadas por el contratista, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la SED, no significa el recibo definitivo a satisfacción. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la SED se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras al contratista hasta que el Interventor dé el visto bueno.</p> <p>La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la interventoría y/o la SED se reservan el derecho de solicitar al contratista la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato</p>

<p>CGC 43.</p>	<p>43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Interventor dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cada certificado.</p> <p>Se adiciona Subcláusula 43.5:</p> <p>LA SED pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste, así:</p> <p>Mensualmente, <u>hasta el noventa por ciento (90%)</u> del valor total de las respectivas actas mensuales de obra ejecutada, previa presentación y entrega por parte del contratista a la interventoría de las mismas y de los informes correspondientes debidamente aprobados por la interventoría, descontando, en todo caso, el porcentaje del anticipo. El saldo correspondiente al diez por ciento del valor total de las actas parciales ejecutadas, serán cancelados en el último pago.</p> <p><u>El saldo correspondiente al 10% del</u> valor total del contrato, se cancelará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación final de obra y del contrato, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de Recibo Definitiva:</p> <p>En esta factura se amortizará el saldo del anticipo que estuviere pendiente, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.</p> <p>El(Los) oferente (s) favorecido(s) deberá(n) a la firma del contrato, diligenciar el FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE CUENTAS FURC con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. El oferente deberá tener en cuenta las entidades bancarias afiliadas al S.A.P; para efectos abrir una cuenta corriente o de ahorros en una de ellas, con el fin de recibir los pagos del contrato.</p>
-----------------------	---

	<p>Sistema de pago</p> <p>La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado), sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la SED por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U.</p>
<p>CGC 47.1</p>	<p>El Contrato <i>no está</i> sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC.</p>
<p>CGC 48.1</p>	<p>La proporción que se retendrá de los de pagos es: <i>10%</i></p>
<p>CGC 49.1</p>	<p>El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>0.10%</i> por día <i>del valor total de la obra</i>. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del <i>5%</i> del precio final del Contrato.</p>
<p>CGC 50.1</p>	<p>No aplican bonificaciones.</p>
<p>CGC 51.1</p>	<p>El pago por anticipo será del <i>20%</i> <i>del valor total adjudicado de la obra</i> y se pagará al Contratista a más tardar <i>diez (10) días hábiles después de aprobado el desembolso del mismo</i></p> <p><i>Para la aprobación del desembolso del anticipo el contratista deberá:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a. Suscripción del acta de inicio de obra. b. Aprobación de la SED de la garantía entregada por el

	<p>contratista.</p> <p>c. La acreditación por parte del contratista al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.</p> <p>d. Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.</p> <p>e. Constitución por parte del contratista, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fiducia o del patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte de la SED del contrato respectivo, en el cual deberá establecerse de manera expresa que el beneficiario del mismo será la SED.</p> <p>Garantía Bancaria: Con el objeto de respaldar la correcta inversión y manejo del anticipo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:</p> <p>Anticipo: Su cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor dado por concepto del anticipo para las Obras y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</p> <p>Nota: La garantía deberá ser exigible y pagadera a la vista, sin condición y a primer requerimiento y deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.</p>
<p>CGC 52.2</p>	<p>El contratista se compromete a constituir a favor del Contratante y a satisfacción del mismo,</p> <p>Garantías: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, así como la correcta inversión y manejo del anticipo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, el contratista deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN una póliza de seguros, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:</p> <p>Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia equivalente al término duración del mismo y seis (6) meses más</p> <p>Anticipo: Garantía Bancaria en cuantía equivalente al cien por</p>

	<p>ciento (100%) del valor dado por concepto del anticipo para las Obras, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.</p> <p>Salarios y prestaciones sociales: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el término de duración del mismo y tres (3) años más.</p> <p>Calidad y Estabilidad de Obra: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de la obra.</p>
<p>E. Finalización del Contrato</p>	
<p>CGC 57</p>	<p>Se adiciona Subcláusula 57.2 :</p> <p>Vencido el plazo de ejecución del contrato, se efectuará la liquidación, para lo cual se contara con un término de seis meses, discriminados así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuatro (4) meses para liquidación de manera bilateral o de mutuo acuerdo. • Dos (2) meses para efectuarse de manera unilateral por parte del contratante, cuando las partes no se estuvieran de acuerdo sobre su contenido, o el contratista no acudiere, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad. <p>Si vencido el plazo de los seis (6) meses, no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente.</p> <p>Se adiciona Subcláusula 57.3:</p> <p>El Acta de Liquidación Final deberá suscribirse, por el Interventor, el Contratista y el Contratante.</p>
<p>CGC 58.1</p>	<p>Los Documentos relacionados a continuación deberán presentarse a mas tardar 30 días contados a partir de la fecha de terminación de la obra:</p> <p>a. Anexo Técnico N° 1 PLANOS RECORD</p> <p>Los planos récord deberán ser entregados en medio magnético e impresos, debidamente aprobados y firmados por los diseñadores, constructor responsable y el Interventor del proyecto. Deberá entregar planos</p>

	arquitectónicos de plantas por pisos, detalles y diseños adicionales, estructurales en las variaciones y aclaraciones a las que haya habido lugar, hidrosanitarios por pisos y esquema vertical y eléctricos por pisos y diagrama unifilar. Adicionalmente se deberá entregar, entre otros, la cartera topográfica, plano de replanteo y en general todos planos necesarios, durante la construcción del Colegio.
b. Anexo Técnico N° 2	<p>MANUAL DEL COLEGIO</p> <p>Manual de mantenimiento del COLEGIO de acuerdo con las especificaciones de cada edificio.</p>
c. Anexo Técnico N° 3	MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO
d. Anexo Técnico N° 4	MANUAL DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO
e. Anexo Técnico N° 5	<p>DIRECTORIO DE LA OBRA</p> <p>Directorio en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratista y proveedores involucrados en obra.</p>
f. Anexo Técnico N° 6	INVENTARIO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS INSTALADOS
g. Anexo Técnico N° 7	<p>INVENTARIO POR ESPACIOS</p> <p>Entrega de un inventario detallado del contenido por espacio de los elementos, materiales, maquinaria y equipos allí instalados.</p>
h. Anexo Técnico N° 8	<p>SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>Deberá entregar las certificaciones o documentos soporte de la instalación de los servicios públicos y deberá soportar la cancelación y retiro de todas las obras y servicios provisionales, y paz y salvo por utilización de las mismas.</p>

	<p>i. Anexo Técnico N° 9 ORIGINAL DE LA BITÁCORA DE OBRA</p> <p>j. Anexo Técnico N° 10 CONTROL DE ASENTAMIENTOS.</p> <p>K. Anexo Técnico N° 11 COMPILACIÓN DE CATÁLOGOS DE EQUIPOS Debidamente instalados en el Proyecto.</p> <p>l. Anexo Técnico N° 12 INVENTARIO Y GABINETE DE LLAVES Debidamente marcadas, señalizadas y probadas.</p> <p>m. Anexo Técnico N° 13 FICHA TÉCNICA DEL COLEGIO Para el banco de proyectos de la SED, debidamente actualizada y aprobada por el interventor.</p> <p>* Los documentos relacionados en los literales anteriores deberán ser entregados por el Contratista en los formatos y/o modelos y medio magnético que para tal efecto entregue la SED por medio del Interventor, una vez suscrito el contrato, debidamente revisados y avalados por éste. Igualmente deberá diligenciar y entregar, formato de actualización de inventarios suministrado por la SED.</p> <p>Se obliga a la terminación de las obras y edificaciones que se construyan en el COLEGIO, objeto del presente contrato, a incorporar las mismas para su actualización a la información de inventarios existentes en la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, dicha información se deberá entregar tanto impresa en originales como en medio magnético (AutoCAD 2000 ó superior) de acuerdo con los requisitos y formatos establecidos por la SED, así mismo, todos los planos que se entreguen en original (según formato) deberán traer incorporados bandas portantes para el archivo vertical (Planoteca) y estar debidamente suscritos por los participantes del proyecto.</p>
<p>CGC 58.2</p>	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha establecida en las CGC 58.1 es de 0.10% del valor total del contrato, por cada día de retraso.</p>

CGC 59.2 (g)	El número máximo de días es <i>50 Días</i>
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es <i>10%</i>

Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento

Las Especificaciones de Construcción generales estipuladas por la SED podrán ser consultadas a partir del día de la apertura del presente proceso hasta el día hábil anterior al cierre de la misma en Internet en la página Web de la Entidad www.sedbogota.edu.co dentro de DOCUMENTACIÓN DE PLANTAS FÍSICAS. Las mismas plantean los resultados que se deben obtener durante **LAS OBRAS NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DEL COSTADO NORTE EN EL COLEGIO VENECIA, DE LA LOCALIDAD 6ª. DE TUNJUELITO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA ENTREGADOS POR LA SED.**

El Contratista ejecutará la obra objeto de la presente licitación pública internacional, de conformidad con los parámetros exigidos en los presentes pliegos de condiciones y en los Anexos adicionales publicados siendo estos de obligatorio cumplimiento para quien suscriba el contrato. Su incumplimiento constituirá incumplimiento del Contrato, haciéndose aplicables las sanciones previstas en ese caso.

Las especificaciones determinan las actividades necesarias para su construcción, en lo que tiene que ver con clase de materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles de calidad, seguridad industrial y manejo ambiental mínimo y básico, para la ejecución de los trabajos. Estas especificaciones deben complementarse con los demás documentos, entre otros con los planos de diseño.

En los límites del proyecto, el Contratista deberá prever el empalme que deberá existir entre las obras objeto de su contrato de obra y las calzadas y zonas de espacio público de los tramos ya construidos o en construcción, y de manera especial con las redes de servicios públicos.

Las especificaciones, informes de diseño y planos y demás anexos que se entreguen al contratista se complementan entre sí y tienen como objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales.

En los límites del proyecto, el Contratista deberá prever el empalme que deberá existir entre las obras objeto de su contrato de obra y las calzadas y zonas de espacio público de los tramos ya construidos o en construcción, y de manera especial con las redes de servicios públicos.

Las especificaciones, informes de diseño y planos y demás anexos que se entreguen al contratista se complementan entre sí y tienen como objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales.

NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA CONSTRUCCION Y MATERIALES

Cuando en los Anexos del Contrato, se haga referencia a las normas y códigos específicos con cuyos requisitos deban cumplir los materiales a ser suministrados y los trabajos a ser ejecutados o las pruebas a que deban ser sometidos, se aplicarán las disposiciones de la última edición o revisión de las normas y códigos pertinentes en vigencia. Cuando dichas normas y códigos sean nacionales, o estén relacionados con un país o región determinados, se aceptarán otras normas reconocidas que aseguren una calidad sustancialmente igual o

superior a la de las normas y códigos especificados, supeditados al examen y consentimiento previos del Interventor, cuya aprobación deberá entregarse de manera escrita.

El Contratista deberá describir detalladamente y por escrito, las diferencias que existan entre las normas especificadas y las que propone como alternativa, y presentarlas al Interventor por lo menos 28 días antes de la fecha en que desee contar con su consentimiento. Si el Interventor determina que las desviaciones propuestas no garantizan una calidad en igual o superior, el Contratista deberá cumplir con las normas especificadas en los documentos iniciales

Sección VIII. Planos

PLANO	CONTENIDO	
A-02	LOCALIZACIÓN GENERAL	GEOMETRÍA Y CERRAMIENTO
A-101	BLOQUE E	PLANTA PRIMER PISO
A - 102	BLOQUE E	PLANTA SEGUNDO PISO
A - 103	BLOQUE E	PLANTA TERCER PISO
A - 104	BLOQUE E	PLANTA CUBIERTA BLOQUE
S - 01	BLOQUE E	LOCALIZACIÓN DE CIMENTACIÓN Y COLUMNAS
S - 02	BLOQUE E	PLANTA Y SECCIONES PLACAS PRIMERO Y SEGUNDO PISO
S - 03	BLOQUE E	PLANTA TERCER PISO Y CUBIERTA
S - 09	BLOQUE E	DESPIECE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES
S - 07	BLOQUE E	DESPIECES DE COLUMNAS TIPO 1 A TIPO 8
S - 08	BLOQUE E	DESPIECES DE COLUMNAS TIPO 9 A TIPO 15
S - 10	BLOQUE E	DESPIECE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES
S - 11	BLOQUE E	DESPIECE DE ESCALERA
S - 12	BLOQUE E	DETALLE DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
A -302	BLOQUE E	FACHADA KRA 55 CORTE TRANSVERSAL C-C CORTE TRANSVERSAL D - D CORTE TRANSVERSAL E-E
A - 301	BLOQUE E	CORTE LONGITUDINAL A-A CORTE LONGITUDINAL B - B
A - 201	BLOQUE E	FACHADA PRINCIPAL FACHADA POSTERIOR

Sección IX. Lista de Cantidades

La lista de Cantidades de la licitación pública Internacional se presenta como archivo anexo al pliego de condiciones "**Anexo técnico N°1**"

El ANEXO TÉCNICO N° 1 contiene una estructura de capítulos, sub-capítulos e ítems discriminada de acuerdo con la totalidad del proyecto. En él se suministran al oferente las unidades de medida y cantidades oficiales.

En este anexo el oferente deberá indicar, el precio unitario de cada ítem, el valor parcial, el valor de cada capítulo, y el Valor Total de la propuesta.

Los precios unitarios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos directos ,e indirectos como materiales, equipos y herramientas, mano de obra incluido prestaciones sociales y aportes de ley, transporte al sitio de la obra al momento de ser construido, administración de la obra ,papelería, uniformes del personal, utilidad, imprevistos, etc. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del oferente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto, ni el valor del precio básico. El contratista deberá asumir el sobre-costos que esto le ocasione.

El anexo Técnico 1 formará parte del contrato que se celebre con el oferente seleccionado.

VERIFICACIÓN DEL ANEXO TECNICO N °1.

Los oferentes no deberán modificar cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el Anexo Técnico N° 1, no deberán adicionar uno o más ítems a los enunciados en el Anexo Técnico N° 1, ni suprimirán uno cualquiera de los ítems enunciados en el Anexo Técnico 1.

La verificación del anexo técnico N° 1 se realizará según el numeral **28. Corrección de errores** estipulados en las IAO.

Sección X. Formularios de Garantía

Garantía de Mantenimiento de la Oferta

Se adjunta esta sección modelos aceptables de formularios para, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía por Pago de Anticipo. Con relación a la Póliza de Seriedad de la Oferta, se debe utilizar un formulario debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera, emitido por una aseguradora legalmente establecida o reconocida en Colombia)

Garantía de Cumplimiento del Contrato

Los Oferentes no deberán llenar los formularios para la Garantía de Cumplimiento o la Póliza de Cumplimiento del contrato ni para la Garantía de Pago de Anticipo en esta etapa de la licitación. Solo el Oferente seleccionado deberá proporcionar estas dos garantías.

Se adjunta esta sección modelos aceptables de formularios para, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía por Pago de Anticipo. Los Oferentes no deberán llenar los formularios para la Garantía de Cumplimiento ni para la Garantía de Pago de Anticipo en esta etapa de la licitación. Solo el Oferente seleccionado deberá proporcionar estas dos garantías.

Póliza de Cumplimiento

(Formulario debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera, emitido por una aseguradora legalmente establecida o reconocida en Colombia)

Garantía Bancaria por Pago de Anticipo

[El **Banco / Oferente seleccionado**, que presenta esta Garantía deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas entre corchetes, si en virtud del Contrato se hará un pago anticipado]

[Indique el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: [Nombre y dirección del Contratante]

Fecha: [indique la fecha]

GARANTIA POR PAGO DE ANTICIPO No.: [indique el número]

Se nos ha informado que [nombre del Contratista] (en adelante denominado "el Contratista") ha celebrado con ustedes el contrato No. [Número de referencia del contrato] de fecha [indique la fecha del contrato], para la ejecución de [indique el nombre del contrato y una breve descripción de las Obras] (en adelante denominado "el Contrato").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se dará al Contratista un anticipo contra una garantía por pago de anticipo por la suma o sumas indicada(s) a continuación.

A solicitud del Contratista, nosotros [indique el nombre del Banco] por medio del presente instrumento nos obligamos irrevocablemente a pagarles a ustedes una suma o sumas, que no excedan en total [indique la(s) suma(s) en cifras y en palabras] contra el recibo de su primera solicitud por escrito, declarando que el Contratista está en violación de sus obligaciones en virtud del Contrato, porque el Contratista ha utilizado el pago de anticipo para otros fines a los estipulados para la ejecución de las Obras.

Como condición para presentar cualquier reclamo y hacer efectiva esta garantía, el referido pago mencionado arriba deber haber sido recibido por el Contratista en su cuenta número [indique número] en el [indique el nombre y dirección del banco].

El monto máximo de esta garantía se reducirá progresivamente a medida que el monto del anticipo es reembolsado por el Contratista según se indique en las copias de los estados de cuenta de pago periódicos o actas de obra que se nos presenten. Esta garantía expirará, a más tardar, al recibo en nuestra institución de una copia del Acta de Pago Interino indicando que el ochenta (80) por ciento del Precio del Contrato ha sido certificado para pago, o en el [indique el número] día del [indique el mes] de [indique el año], lo que ocurra primero. Por lo tanto, cualquier demanda de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta oficina en o antes de esta fecha.

Esta garantía está sujeta a los Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees), ICC Publicación No. 458.

[Firma(s) de los representante(s) autorizado(s) del Banco]